

INFORMACIONES ADICIONALES DEL PARAGUAY EN EL MARCO DE SU VII INFORME PERIÓDICO EN CUMPLIMIENTO A LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.

Contenido:

1. Programa nacional de casas de justicia
2. Caso Julia Cabello
3. Clasificación de funcionarios y funcionarias
4. Resumen información SFP
5. Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el Instituto Paraguayo del Indígenas.
6. Proyecto: Fortalecimiento de la participación electoral de los pueblos indígena del Paraguay
7. Pruebas gratuitas de ADN
8. Vinculación de las acciones de la secretaría de género del poder judicial a la recomendación general N° 33 del comité CEDAW

1. PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA

El Programa Nacional de Casas de Justicia es una política pública instalada desde el poder ejecutivo, de carácter territorial, por disposición del Decreto N° 3296 del 16 de abril de 2015, y crea el Consejo Nacional de Acceso a la Justicia que es un órgano rector y deliberante, así mismo designa al Ministerio de Justicia como Coordinador del Programa.

- **Misión:** Acercar el Estado a la ciudadanía en forma eficiente, orientándola sobre derechos, facilitando servicios, difundiendo la cultura de la paz y promocionando métodos alternos de resolución de conflictos
- **Visión:** Crear espacios multidisciplinarios en los departamentos de la República del Paraguay para una verdadera presencia gubernamental, con el acercamiento de los servicios a los sectores más vulnerables y así consolidar el Estado de Derecho (Decreto 3296, considerando 12)
- **Alcance:** Con la creación del Consejo Nacional de Acceso a la Justicia, como órgano coordinador, que tiene como objetivo promover la cultura de la paz, del dialogo, impulsar los mecanismos de resolución alternativa de conflictos, articular y coordinar acciones con gobiernos departamentales y locales, organizaciones de la sociedad civil (Decreto 3296, considerando 11)

ALIANZAS ESTRATÉGICAS.

El Ministerio de Justicia invierte presupuesto cero en la ejecución del Programa, coordinando con las instituciones que conforman el Consejo Nacional de Acceso a la Justicia y otras instituciones que forman parte de la Red de Acceso a la Justicia. Además, la articulación se realiza con otras organizaciones e instituciones de otros poderes del Estado y la sociedad civil.



PRINCIPALES SERVICIOS OFRECIDOS en las jornadas del Programa Nacional

- Expedición de certificados de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como inscripciones de nacimientos. **MJ/REC**
- Expedición de cédulas de identidad civil a los usuarios. (primera vez y renovaciones). **POLICIA NACIONAL**
- Charlas sobre violencia doméstica y asesoramiento en casos de violencia a la mujer. **MINMUJER**
- Charlas sobre intervención en casos de violencia y abandono de niños. **SNNA**
- Concesión de becas de estudios para los jóvenes. **SEC JUVENTUD**
- Orientación y Asistencia Jurídica. **UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS**
- **Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales del Poder Judicial**, orientación sobre trámites y derivación de casos al Juzgado de Paz.

PRINCIPALES LOGROS

- Participar de la Política Pública del Gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, En el Eje Estratégico 1 “Reducción de Pobreza y Desarrollo Social” y en la línea transversal “Igualdad de Oportunidades”

- Articulación De Alianzas Públicas Privadas Para La Realización Y Sostenibilidad De Las Modalidades Del Programa Nacional De Casas De Justicia.
- Acercar los servicios del estado para la atención de los derechos fundamentales como herramienta de acceso a la justicia, a través de la cobertura de las necesidades primarias y primordiales de los sectores y comunidades vulnerables, principalmente de los sectores (mujer, niños y adolescentes, indígenas y discapacitados)
- INAUGURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DOS CASAS DE JUSTICIA, y la implementación de la línea estratégica de trabajo denominada Casa de Justicia Móvil, dando cobertura a comunidades de 14 departamentos del país.
- Cumplir con las recomendaciones de las organizaciones de derechos humanos, a nuestra institución, en materia de acceso a la justicia.
- **ALIANZA INTERNACIONAL.** Se ha concretado una cooperación internacional con el Fondo argentino de Cooperación SUR-SUR y triangular, para el Fortalecimiento de Métodos Alternativos y Resolución de Conflictos (Mediación) a ser ejecutado desde mediados de septiembre de 2017.-

VICE MINISTERIO DE JUSTICIA – DIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA

Internamente, el Ministerio de Justicia a través del Vice Ministerio de Justicia, por Resolución N° 469, del 20 de Junio de 2014, encarga a la Dirección de Acceso a la Justicia, la coordinación, planificación, formulación y aplicación de políticas, planes y programas para facilitar el acceso a los mecanismos de resolución de conflictos. Así mismo se le encomienda la promoción de la articulación de una red de organizaciones encargadas de proveer asistencia legal gratuita a los sectores vulnerables de la sociedad paraguaya, conforme al artículo 4°, inc. g) del dicha Resolución.

OBJETIVOS OPERACIONALES DEL DAJ

Facilitar el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables, y el libre acceso a los derechos fundamentales.

Instalar la cultura de paz y el dialogo, a través de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Participar en el avande de los objetivos del plan para el desarrollo Paraguay 2030, eje estratégico 1, líneas transversales para la igualdad de oportunidades.

Desarrollar y fortalecer la capacidad de gestión y de articulación con otros estamentos del estado, la sociedad civil y organismos nacionales e internacionales, para el cumplimiento efectivo de los objetivos del Programa.

AREA MISIONAL DEL DAJ

- responsable de implementar los mecanismos tendientes a derribar los obstáculos para el acceso a la justicia, de personas en situación de vulnerabilidad y desventaja social, respetando el principio de la no discriminación
- coordinadora del consejo nacional de acceso a la justicia, del poder ejecutivo
- contribuye con las acciones al cumplimiento del plan nacional de desarrollo 2030, en el eje estratégico de reducción de pobreza y desarrollo social, a través del acceso a la justicia y a derechos de las poblaciones altamente vulnerables

MARCO NORMATIVO

- **Decreto N° 3296/15:** Creación del CONSEJO NACIONAL de ACCESO a la JUSTICIA y el Programa Nacional de Casas de Justicia.

En virtud de este Decreto la Coordinación del Programa se halla asignada al Ministerio de Justicia y el Consejo está conformado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ministerio de Educación y Ciencia, Ministerio de la Mujer, Secretaría Nacional de la Juventud, Secretaría de Acción Social, y Secretaria de Derechos Humanos de las Personas con discapacidad; además cuenta con una red conformada por otras instituciones públicas del Estado.

- **Decreto N° 1796/14:** Reestructuración del Ministerio de Justicia del Paraguay.
- **Resolución Ministerial N° 404/15:** Aprueba el MANUAL DE CAPACITACION la GUIA de INTERVENCION. MANUAL de FUNCIONES Y REGLAMENTO INTERNO.
- **Resolución Ministerial N° 687/15:** Por la cual se aprueba “MODELO DE CASAS DE JUSTICA.
- **Resolución Ministerial N° 642/15:** Por la cual se aprueba la Estructura Orgánica de la Unidad MODELO DEL PROGRAMA NACIONAL CASA DE JUSTICIA DE LA DIRECCION DE ACCESO A LA JUSTICIA

CASAS DE JUSTICIA

A través de la Instalación de las Casas de Justicia, se han creado un espacio físico multidisciplinario que promete la sinergia entre ciudadanía y el Estado, en la política pública del Estado en materia de Acceso a la Justicia, a través de Orientación Legal Gratuita e instancia extrajudicial de aplicación de los Mecanismos Alternativo de Resolución de Conflictos.

Principales logros en Casas de Justicia

ALIANZAS PUBLICAS-PRIVADAS

Los convenios vigentes:

- Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”.
- Universidad Tecnológica Intercontinental - UTIC - filial Horqueta
- Gobernación de Concepción
- Gobernación de Misiones
- Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales – INECIP
- Centro de Estudios Judiciales del Paraguay - CEJ
- Universidad Nacional de Asunción – filial Misiones

CASA DE JUSTICIA MÓVIL

Que con el propósito de hacer efectivo el acercamiento de los servicios del Estado a los sectores más vulnerables de nuestra población, surge la necesidad de desarrollar una línea estratégica que posibilite trasladar los servicios básicos y elementales del Estado a aquellos sectores, que por diversos motivos no pueden acceder a ellos.

De esta manera, nace la Casa de Justicia Móvil, el cual cumple una misión importante pues acerca a las comunidades alejadas y menos favorecidas los servicios de la Casa de Justicia, incrementando de esa forma su radio de atención, la cobertura de sus servicios, fortaleciendo la presencia del Estado, la confianza en sus instituciones y mejorando el nivel de convivencia.

A través de dicha línea se han asistido a pobladores de los departamentos de: Concepción, Misiones, Ñeembucú, Amambay, Alto Paraná, Guairá, Itapuá, Boquerón, Villa Hayes, Caaguazú, Cordillera, San Pedro, Central y el distrito de Capital.

RESULTADOS CUANTITATIVOS DE LA IMPLMENTACIÓN DEL PROGRAMA

POBLACIÓN ATENDIDA	CANTIDAD - 2016	CANTIDAD - 2017
CASA DE JUSTICIA (atenciones y capacitaciones)	1.422	1.343
CASA DE JUSTICIA MOVIL (atenciones y capacitaciones)	8.252	6.825
TOTAL	9.674	8.168

TOTAL DE ATENCIONES HASTA LA FECHA: 17.842

RESULTADO DIFERENCIAL – SECTOR MUJER - NIÑEZ

Con la implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia, se atiende la demanda espontánea de aquellas mujeres que deciden asistir a las jornadas ofrecidas por el Vice Ministerio de Justicia a través de la Dirección de Acceso a la Justicia.

Es importante destacar, que con el servicio de Casa de Justicia Móvil, hemos asistido a mujeres e indígenas privadas de libertad de 5 penitenciarias del país, posibilitando a las mismas el acceso al derecho a través de la articulación interinstitucional con el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional y el Instituto Paraguayo del Indígena.

Asimismo en conjunto con la Gobernación del Departamento de Villa Hayes, se han realizado jornadas en 5 comunidades indígenas del Chaco Paraguayo, recibiendo los mismos, asistencia en materia de orientación legal, Carnet Indígena, salud e identidad, resaltado que la mayor cantidad de beneficiarios fueron mujeres, niños y niñas indígenas de la comunidad.

En cuanto a charlas y capacitaciones, desde el Programa se han abordado temas como: empoderamiento de las mujeres sobre sus derechos y obligaciones; autoestima; planificación familiar; Violencia de Género; mujer, salud y nutrición; la importancia de la capacitación para mejorar la calidad de vida; así mismo se han formado a mujeres líderes comunitarias como mediadores y voluntarias del mencionado programa con el objetivo de que las mismas sean promotoras de la cultura de paz en sus respectivas comunidades.

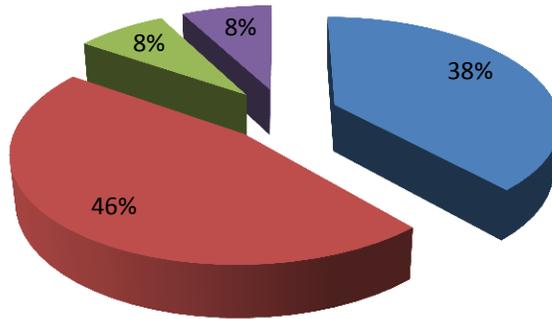
En síntesis, el 90% de los beneficiarios de las actividades encaradas en el marco del Programa, son mujeres y niños, quienes acceden mayormente a los servicios de Salud, registro e identificaciones y orientación legal.

El mayor rango de usuarios del sexo femenino se registra en el servicio de Orientación legal básica, en los consultorios ofrecidos en ambas líneas de trabajo, siendo el 92% mujeres, quienes se presentan a deducir sus pretensiones a favor de sus hijos, en los fueros de familia y niñez y adolescencia. A modo de ilustrar, se presenta un cuadro de los cinco tipos de casos más frecuentes, presentados en el servicio.

1. Filiación
2. Asistencia Alimenticia
3. Régimen de Relacionamento
4. Tenencia
5. Otros

Consultorio Jurídico

- Filiación
- Inscripción Judicial
- Asistencia Alimenticia
- Regimen de Relacionamento



2. CASO JULIA CABELLO



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Superintendencia

Expte: "Sumario Administrativo a la Abogada María Julia Cabello Alonso s/ Supuestas irregularidades".
Año 2015. N° 164. Folio 352 N° 8: 17.844. -----

RESOLUCIÓN C.S.C.S.J. N° 282

Asunción, 09 de Diciembre del 2015.

VISTOS: el sumario administrativo instruido a la Abogada María Julia Cabello Alonso (Matrícula C.S.J. N° 9.034), y; -----

CONSIDERANDO:

A SU TURNO el Excmo. Señor Presidente Prof. Dr. Antonio Fretes, DIJO: Que, a fs. 01 de autos, obra la copia de la publicación periodística del diario Última Hora, en el apartado que dice: "OENEGÉ DENUNCIA UN DOBLE JUZGAMIENTO" (Sic), en sus párrafos 5º y 6º se lee: "Julia Cabello, de la citada organización civil, explicó que el año pasado la Corte ya rechazó una acción presentada por las empresas Kansol SA y Roswell Company SA... Cabello señaló que la nueva acción ya pasó el estudio de admisibilidad de la máxima instancia judicial y ahora se corrió vista a la fiscalía General para que emita su dictamen... "El mismo Tribunal dispone ahora un nuevo juzgamiento, situación que solamente puede explicarse desde la venalidad y corrupción, o la negligencia extrema, porque desde el derecho es imposible", dice un comunicado por la oenegé... "Advertimos que si la Corte Suprema de Justicia no revoca por contrario imperio la ilegal providencia citada para dar trámite a la pretensión espúrea de las empresas citadas, procederemos a denunciar a la ministra Gladys Bareiro de Mónica ante el Congreso, solicitando su juzgamiento y separación del cargo por mal desempeño en sus funciones" (Sic). -----

Que, a fs. 4 obra la Nota dirigida por la Excm. Señora Ministra de la C.S.J., Prof. Dra. Gladys Bareiro de Mónica, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, que entre otras cosas dice: "... a fin de elevar los antecedentes que guardan relación con las declaraciones realizadas por la Abogada Julia Cabello, en el Diario Última Hora, en fecha 24 de febrero de 2015 específicamente página 43... Artículo en el cual, la citada abogada dispensa un trato deshonesto, profiriendo insultos e improperios contra mi persona y algunos Ministros integrantes de la Corte Suprema de Justicia, quienes en ejercicio de su actividad jurisdiccional, se hallan juzgando el expediente N° 1735/2014: "ROSWELL COMPANY S.A. Y KANSOL S.A. c/ ELART. 3 DE LA LEY Nro. 5194 DEL 11/06/2014", el cual fuera promovido en fecha 02 de diciembre de 2014 contra el artículo 3 de la mencionada ley." (Sic) -----

Que, a fs. 11 de autos se encuentra el Legajo de la sumariada en el que no se observan sanciones previas. -----

Que, a fs. 13 obra la Resolución C.S.C.S.J. N° 203/15, por la cual se instruyó sumario administrativo sobre supuestas irregularidades y del mismo se corrió traslado Abogada María Julia Cabello Alonso. -----

Que, a fs. 38 de autos, obra el escrito presentado por el sumariado en el que refirió: "...Que por el presente escrito, en tiempo y forma, conforme a los hechos y derechos seguidamente expuestos, atendemos el traslado corrido a nuestra representada por el cual se le notifica y emplaza a presentar su descargo...///...

Abg. Gerardo Case Monges
Secretario

Case Monges

ANTONIO FRETES
Presidente

Dr. Sindulfo Blando
Ministro

...///...a los hechos atribuidos relatados en la instrucción de sumario administrativo iniciado mediante resolución 203 del 09 de marzo del 2015; cuestión derivada de la nota presentada el 25 de febrero de 2015, por el Ministra de la Corte Suprema de Justicia (en adelante "CSJ"), Dra. Gladys Bareiro de Módica... Un elemento que hace a la paz y a la tranquilidad social tiene que ver, entre otras cosas, con la certidumbre sobre la finalización de un litigio, cualquiera sea este. El que tenga un final, es algo que interesa no solo a las partes, sino a toda la sociedad, es la manifestación por excelencia de lo que llamamos seguridad jurídica, el hecho de darle punto final a una cuestión ya resuelta y no volver a debatirlo, es lo que se llama también en derecho cosa juzgada. Es en el ejercicio de derechos amparados constitucionales que Julia Cabello Alonso como abogada de la comunidad indígena y como miembro de Tierraviva, institución de las sociedad civil ocupada en la promoción y defensa de los derechos indígenas, así como en la construcción de una institucionalidad respetuosa de los principios y valores de derechos humanos que realizó la declaración recogido por el diario Última Hora. También es cierto que realizó la advertencia, como en derecho corresponde y se ampliará posteriormente, que si la CSJ no revoca por contrario imperio la ilegal providencia dictada para dar trámite a la pretensión de las empresas citadas, se procederá a denunciar a la Ministra Gladys Bareiro de Módica ante el Congreso, solicitando su juzgamiento y separación del cargo por mal desempeño en sus funciones, expresando en el desconocimiento de la ley y la parcialidad manifiesta que exhibe. También manifiesta y se ratifica en que es cierto que en derecho no se puede explicar el comportamiento de la ministra, sino quizás desde la venalidad o corrupción o la negligencia extrema. Por tanto, las declaraciones recogidas en el diario Última Hora, ajustadas estrictamente a derecho, en el ejercicio de la profesión y de la libertad de expresión son objeto de ABSOLUTA RATIFICACION por parte de nuestra representada... Dice la nota del 25 de febrero del 2015, firmada por la ministra Bareiro de Módica que nuestra representada dispensó un trato deshonroso, profiriendo insultos e improperios contra su persona y algunos ministros integrantes de la CSJ, lo cual es textualmente recogido por la Resolución 203/2015 que inicia el sumario administrativo en cuestión. En primer lugar, la única acción reprochable en las declaraciones proviene de la ministra Bareiro de Módica y no de otro miembro de la CSJ, ésta señala en su nota. En segundo lugar corresponde analizar el contenido de la nota realizada por la misma. De la nota de la ministra y consecuentemente de la Resolución 203, se infiere que el trato deshonroso dispensado proviene de insultos e improperios que nuestra representada realizó. Esto estaría encuadrado, según la nota, dentro de lo que el artículo 24, inciso de la Acordada 709/11 dispone como "falta grave", que expresa como un acto irregular la conducta de abogados (y abogadas) el "realizar actos de violencia, amenazas, injurias o maltratos a magistrados. Corresponde, por tanto, el analizar si lo recogido por el diario Última Hora y sobre los cuales existe una plena ratificación, significarían "insultos e improperios" y si de ser así, estos constituyen "actos de violencia, amenazas, injurias o maltratos". De insultos e improperios... El término "insulto" es definido por la Enciclopedia Omeba como "la ofensa, agravio o ultraje a otro"; mientras que improperto no se contempla en la mencionada enciclopedia, encontrándola, no obstante, en la Real Academia Española, que lo define como "injuria grave de palabra y especialmente la que se emplea para echar a alguien en cara algo"... 3. "El mismo Tribunal dispone ahora nuevo juzgamiento situación que solamente puede explicarse desde la venalidad y corrupción, o la negligencia extrema porque desde el derecho es imposible". Es también un juicio de realidad el que el tribunal dispone un juzgamiento. Estaría en entre dicho, según se infiere del comunicado de la ministra, que para ella el análisis no corresponde a una misma inconstitucionalidad. Para nuestra representada, al existir idénticos actores, hechos y objeto, se está ante un nuevo juzgamiento, ya finiquitado anteriormente, por lo que...///...



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Superintendencia

Expte: "Sumario Administrativo a la Abogada María Julia Cabello Alonso s/ Supuestas irregularidades".
Año 2015. N° 164. Folio 352 N° S: 17.844

RESOLUCION C.S.C.S.J. N° 282

...///...no se ajustaría a derecho. Por tanto, más que un juicio de valor sobre una persona o miembros del tribunal in abstracto, es una enunciación sobre las posibles causas que pueden originar semejante acción y absurdo antijurídico, que por su naturaleza, suscitan las hipótesis más conocidas, públicas y/o verosímiles sobre tal accionar. Al sostener que no se ajusta a derecho y que desde éste no es posible encontrar una explicación, correspondía señalar que esta podría devenir de otros factores, señalando como eventuales hipótesis la venalidad, corrupción o negligencia extrema. No se afirma ninguna de ellas, puesto que nuestra representada carecía de elementos para inclinarse favorablemente hacia alguna de estas hipótesis. Y el diario lo recogió tal cual, como una enunciación de posibles motivaciones, más que como una afirmación indubitada. Ante eso, tampoco podría ser calificada la declaración como insulto o improperios, puesto que no se señala ofensa, agravio, ultraje o injuria grave... No se cuenta por tanto, de los elementos arriados al expediente, alguna afirmación que pueda encuadrarse dentro de la causal analizada en el sumario abierto. Sin embargo, haciendo un esfuerzo podríamos suponer que la ministra se refiera a que siente que está ante un acto de amenaza, al momento que analizamos sus declaraciones sostenidas en la nota al pie 3, última parte: "...constituye una amenaza a la independencia del magistrado judicial con el fin de obtener una actuación complaciente del órgano juzgador...". Es únicamente en este comunicado, no arriado al expediente del sumario, que la ministra aclara su denuncia al atribuir las declaraciones de nuestra representada en la causal contemplada en el artículo 24 de la Acordada 709. Pero, como la Acordada 709 no señala lo que debe ser entendido por amenaza, es pertinente traer al análisis lo que otros cuerpos normativos señalan. El Código Civil de aplicación supletoria tampoco contiene la conceptualización de este término, sí, sin embargo, el Código Penal otorga cierta luz a la cuestión y aunque no sea más que para realizar el ejercicio de comprender el alcance de lo que sería una "amenaza" para alguna normativa vigente, planteamos lo plasmado en dicho instrumento, que establece que bajo conceptos de amenaza, lo siguiente: Artículo 235, "Amenazas de hechos punibles", contemplado diversos extremos como hechos punibles contra la vida, la integridad, el patrimonio...claro está, no se está bajo esa hipótesis. Mismos extremos son los contemplados en el artículo 122 "Amenaza", por lo que también habría que descartarlo. Sin embargo, analizando más profundamente, de modo a entender el malestar de la ministra, pareciera que se refiere a una coacción al señalar que la posibilidad de denuncia ante el Congreso para la sustanciación de un juicio político es una amenaza que busca "obtener una actuación complaciente del órgano juzgador". Pero, la amenaza de aplicación de medidas legales cuya realización esté vinculada con la finalidad de la amenaza, está claramente excluida como coacción, según lo dispuesto en el artículo 120 del Código Penal. Por tanto, eliminando las primeras dos declaraciones que corresponde a juicios de realidad, quedan las dos últimas, que son juicios de valor y a los cuales nuestra representada tiene todo el derecho de referirse en el ejercicio de su labor. Sostener que no se cuenta con este derecho sería atentar directamente contra la libertad de expresión, censurándose el derecho a la libertad de opinión y pretendiendo que ante situaciones de injusticia, una persona deba permanecer callada por el temor a ser sancionada en el ejercicio de su libertad... Para la aplicación de una sanción se deben contar con elementos objetivos, que otorguen indubitadamente certezas sobre la vulneración de un...///...

Abg.

ANTONIO PRETES
 Presidente

Dr. Santiago Blanco
 Ministro

...///... derecho. Estas declaraciones pueden haber suscitado desacuerdo, enojo o desacuerdo en la ministra, pero cualquiera sea la impresión que la misma han tenido, las mismas no pueden generar una respuesta disciplinaria y punitiva de parte de alta magistrada que no se funde plenamente en el derecho. La afirmación expresada, de denunciar su mal desempeño ante el Congreso de la República, es un derecho que asiste a cualquier ciudadano y ciudadana y es la expresión genuina de la sorpresa e indignación que despierta su perjudicial actuación que pone entre dicho los derechos de la Comunidad Indígena Sawhoyamaya, que en su lucha reconoce como antecedente el testimonio comprometido de largos años de trabajo de Tierraviva, de la cual nuestra representada forma parte, por la reivindicación de derechos y la construcción de una institucionalidad estatal permeada por los principios y valores de derechos humanos, como genuino destino democrático que se anhela para nuestro país... Señor Juez Instructor, podemos, afirmar, sin equívocos la inexistencia de motivos para aplicar alguna sanción disciplinaria a nuestra representada. Por el contrario, debería arbitrarse los medios para analizar seriamente la conducta de la magistrada Bareiro de Módica cuya sensibilidad extrema pone a una defensora de Derechos Humanos en la necesidad de abocarse en una defensa de acusaciones absurdas y sin fundamento..." (Sic) -----

Que, a fs. 76 de autos obra el Dictamen N° 564/15 dictado por el Superintendente General de Justicia, el cual en su parte principal recomienda el archivo del presente sumario administrativo. -----

Que, en autos obra la presentación en calidad de Amicus Curiae- de la red Internacional por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Red DESC) a través del Abg. Dante Leguizamón la cual versa sobre los antecedentes de la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por la ONG Tierra Viva, además se expone respecto a los estándares internacionales del derecho a la libertad de expresión, así como trata sobre la censura indirecta de expresiones y aporta elementos desde su óptica respecto a las expresiones de la Abg. María Julia Cabello. -----

Que, consta en estos autos otra presentación en carácter de Amicus Curiae- formulada por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL por sus siglas en inglés), a través de la cual expone su visión respecto de los asuntos de interés público que se debaten en el presente caso, fundado en que en el presente sumario administrativo subyacen cuestiones atinentes al interés público, alega además el interés de dicho centro en la tutela hacia Defensores de los Derechos Humanos. Asimismo versa el escrito sobre la protección a la libertad de expresión y las posibles consecuencias negativas en la aplicación de sanciones disciplinarias desmedidas contra tales defensores de los derechos humanos. -----

Que, el hecho a analizar refiere a las declaraciones de la sumariada de tinte presuntamente ofensivo en un medio de prensa contra la Ministra Gladys Bareiro de Módica en fecha 24 de febrero de 2015. Previamente es menester señalar que la Corte Suprema de Justicia por mandato constitucional favorecerá y tutelaré siempre la libertad de opinión y expresión de los ciudadanos en todas sus formas, siempre y cuando el ejercicio de estos derechos no trasgredan normas ni dañen el honor e imagen de terceros, tal como la Sala Constitucional de la C.S.J. constituida en pleno afirmó por Ac. y Sent. N° 1.306 de fecha 15 de octubre de 2013 en los autos caratulados: "Acción de Inconstitucionalidad en el juicio: Defensoría del Pueblo c/ Municipalidad de San Lorenzo s/ Amparo. Año 2008. N° 1.054", lo siguiente: "En el ejercicio de los derechos tanto de información como de libertad de expresión, en la medida en que los hechos sobre los que se informe u opine afecten a personas, tanto físicas como jurídicas, puede producirse un conflicto con el derecho al honor de los implicados. El honor, es un concepto jurídico normativo cuyo contenido debe...///...



5

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Superintendencia

Expte: "Sumario Administrativo a la Abogada María Julia Cabello Alonso s/ Supuestas Irregularidades".
Año 2015. N° 164. Folio 352 N° S: 17.844. -----

RESOLUCION C.S.C.S.J. N° 282

...///...quedar delimitado conforme a las normas, valores e ideas sociales vigentes en cada momento. Ampara la buena reputación de una persona, protegiéndola frente a expresiones o mensajes que la hagan desmerecer en la consideración ajena al ir en su descrédito o menosprecio" (Sic). De las constancias obrantes en autos, se observa que la sumariada manifestó: "Advertimos que si la Corte Suprema de Justicia no revoca por contrario imperio la ilegal providencia citada para dar trámite a la pretensión espurrea de las empresas citadas, procederemos a denunciar a la ministra Gladys Bareiro de Módica ante el Congreso, solicitando su juzgamiento y separación del cargo por mal desempeño en sus funciones" (Sic), expresión ésta que procura coaccionar indebidamente la figura de una Ministra de la Corte Suprema de Justicia, al señalar que la misma debe decidir una cuestión conforme a la pretensión de la sumariada y de no hacerlo así, se advierte a la Ministra que la consecuencia sería el pedido de su remoción del cargo, amenaza ésta indebida y grave que constriñe la capacidad de entender sin presión alguna los juicios a su cargo, hecho éste que denota falta de seriedad en declaraciones públicas, pues como se ha citado más arriba atacó directamente el honor de la afectada; así como se observa la carencia absoluta de responsabilidad de la sumariada que siendo abogada y hallándose bajo la potestad disciplinaria de la C.S.J., no guardó reparos al momento de referirse a una alta autoridad pública, tornándose de esta manera absolutamente indebidas las referidas declaraciones, configurándose así falta administrativa al incurrir la sumariada en la previsión del Inc. d) del Art. 26 de la Acordada N° 709/11 que reza: "Faltas leves. Serán faltas leves de abogados y procuradores las siguientes: ...d) Faltar el debido respeto a magistrados, otros profesionales, funcionarios u otras personas, en el ejercicio de sus funciones, cuando el hecho no sea de tal entidad que constituya una falta grave; tal entidad que constituya una falta grave;...", al respecto es dable señalar que las mencionadas declaraciones de la sumariada fueron al margen de la competencia de órganos jurisdiccionales. Al momento de analizar la sanción a ser aplicada a la sumariada se debe considerar la carencia de sanciones en el legajo de la misma, resultando dable puntualizar que el mencionado dictamen del Superintendente General de Justicia no es de carácter vinculante tal como establece el Art. 72 última parte de la Acordada N° 709/11, el cual omitió analizar a profundidad la coacción formulada en la conducta de la sumariada, limitándose a un somero estudio de la libertad de expresión, por ello, deviene pertinente aplicar a la sumariada la sanción de amonestación, conforme al Inc. a) del Art. 28 de la Acordada N° 709/11 con la advertencia de que si volviera a incurrir en hechos similares se le aplicarán sanciones más severas. -----

A SU TURNO, el Ministro Prof. Dr. Sindulfo Blanco, DIJO: que adhiere al voto del preopinante por los mismos fundamentos.-----

Opinión del señor Ministro César Antonio Garay:

La Causa sumarial fue iniciada a pedido de la Ministra Gladys E. Bareiro de Módica quien, con base en las Acordadas Números 709 y 726, ambas del año 2.011, elevó al Consejo de Superintendencia de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, "los antecedentes que guardan relación con las declaraciones realizadas por la Abogada Julia Cabello, en el Diario Última Hora, de fecha 24 de Febrero...///...

Abg. Gerardo Casarín
Secretaría

César Antonio Garay
César Antonio Garay

ANTONIO FRETES
Presidente

Dr. Sindulfo Blanco
Ministro

6

...///...del 2.015, específicamente página 43, Título: "Oenegé denuncia doble juzgamiento", en las cuales habría, conforme la presentación que nos ocupa, de fecha 25 de Febrero del 2.015 (fs. 4), dispensado "un trato deshonroso, profiriendo insultos e improperios contra mi persona y algunos Ministros integrantes de la Corte Suprema de Justicia, quienes en ejercicio de su actividad jurisdiccional, se hallan juzgando el expediente Número 1.735/2.014: "Roswell Company S.A. y Kansol S.A. c/ el Art. 3 de la Ley N° 5.194 del 11/06/2.014", el cual fuera promovido en fecha 2 de Diciembre del 2.014 contra el Artículo 3 de la mencionada ley".-----

En la citada publicación, que se tiene a la vista y agregada a fs. 1 de los autos sumariales, se lee textualmente cuanto sigue: "El mismo Tribunal dispone ahora un nuevo juzgamiento situación que solamente puede explicarse desde la venalidad y corrupción, o la negligencia extrema, porque desde el derecho es imposible"... "Advertimos que si la Corte Suprema de Justicia no revoca por contrario imperio la ilegal providencia dictada para dar trámite a la pretensión espúrea de las empresas citadas, procederemos a denunciar a la ministra Gladys Bareiro de Módica ante el Congreso, solicitando su juzgamiento y separación del cargo por mal desempeño en sus funciones".-----

Al atender el traslado que fue corrido en los autos sumariales, la defensa de la Abogada Julia Cabello Alonso, conforme el escrito agregado a fs. 38 y siguientes del Sumario, admitió -en forma expresa- que las declaraciones emitidas en el Diario "Última Hora" fueron de la sumariada. Concretamente, a fs. 41 de los autos sumariales, en el escrito dirigido al Juez instructor, se pergeñó lo siguiente: "También es cierto que (refiriéndose a la abogada Julia Cabello Alonso) que realizó la advertencia, como en derecho corresponde, y se ampliará posteriormente, que si la C.S.J. no revoca por contrario imperio la ilegal providencia dictada para dar trámite a la pretensión de las empresas citadas, se procederá a denunciar a la Ministra Gladys Bareiro de Módica ante el Congreso, solicitando su juzgamiento y separación del cargo por mal desempeño en sus funciones, expresado en el desconocimiento de la ley y la parcialidad manifiesta que exhibe. También manifiesta y se ratifica en que es cierto que en derecho no se puede explicar el comportamiento de la ministra, sino quizás desde la venalidad o corrupción o la negligencia extrema".-----

Conforme se sigue de los puntos expresados anteriormente no quedan dudas de la veracidad de dos extremos: I) Que las declaraciones efectuadas en el Diario "Última Hora", conforme el texto de la edición respectiva, son tales; y II) Que tales declaraciones son de la Abogada María Julia Cabello Alonso.-----

Efectuando el análisis de las manifestaciones literales de lo publicado en el medio periodístico antes citado, se tiene que, conforme al Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, el vocablo "advertencia" significa, entre otras acepciones, "Escrito breve en que se advierte algo al público", y "advertir"; en ese Diccionario, en su cuarta acepción, "Avisar con amenaza". A su vez, el término "amenaza": "acción de amenazar" o bien: "dicho o hecho con que se amenaza". Por último, "amenazar" significa "Dar a entender con actos o palabras que se quiere hacer algún mal a otro", "Dar indicios de estar inminente alguna cosa mala o desagradable: anunciarla, presagiarla".-----

De la exégesis gramatical de los vocablos antes señalados, conforme reglas semánticas de la autoridad lingüística (Real Academia Española de la Lengua) resulta manifiesto que la Abogada Julia Cabello Alonso, al emitir tales declaraciones, cuya autoría reconoció expresamente, ha tenido propósito, designio, voluntad, determinación, ánimo, decisión, etc., de advertir con reto, intimidación...///...



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Superintendencia

Expte: "Sumario Administrativo a la Abogada María Julia Cabello Alonso s/ Supuestas irregularidades".
Año 2015. N° 164. Folio 352 N° S: 17.844.

RESOLUCION C.S.C.S.J. N° 282

...///...y conminación, es decir con el presagio a la realización de mal inminente, a la destinataria y, por extensión, a los demás integrantes de Sala Constitucional de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, que se formularía denuncia al Congreso para obtener la separación del cargo de la citada Ministra por mal desempeño de sus funciones, decisión que no riñe con los Artículos 40, 45 y concordantes de la Ley Fundamental, con la aclaración (y el agravante) de explicitar la aseveración entendida por dicha Abogada como causa-fuente del comportamiento jurisdiccional de la Ministra al suscribir una (simple) Providencia que dispuso el traslado bilateral (en cumplimiento del Principio de la defensa en Juicio) de la acción promovida por las empresas en el referido Juicio de inconstitucionalidad.

La conducta -en el ejercicio de tan noble profesión- asumida por la sumariada con motivo de sus declaraciones inobserva y conculca normas reglamentarias y principios que son propios de la Ética Forense, en razón que no son admisibles declaraciones de tal contenido emitidas públicamente por el hecho de darse traslado bilateral a una acción Judicial. El traslado, como se indicó, constituye el medio normal y obligado por medio del cual se hace efectivo el Derecho a la defensa en Juicio, que es de rango constitucional. Nunca puede ocasionar agravio o perjuicio irreparable. Menos aún dar sustento a graves declaraciones en las que se atribuyen a la firmante de la Providencia de traslado extremos non sanctos ante la rutinaria, de estilo y rigor suscripción de un decisorio de mero trámite. El exceso lingüístico es indisoluble, lacerante para la honra y reputación e impropio y se enmarca en desborde que no solamente encuentra reprobación legal en las Acordadas Números 709 y 726, ambas del año 2.011, sino, incluso, en el Artículo 17 del Código Procesal Civil en tanto determina el deber de sancionar las faltas o incorrecciones que los Litigantes, sus Abogados o Procuradores u otras personas cometan en Juicio, en el diligenciamiento de sus mandatos u órdenes O CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, contra su AUTORIDAD O DIGNIDAD. La Ley prevé, con diaphanidad innegable, en tales casos, sanciones disciplinarias o correcciones como el apercibimiento, la multa e, incluso, el arresto.

Es harto razonable como jurídico y legal - por tratarse de la primera vez - la amonestación prevista en la Ley, tanto como en disposiciones reglamentarias (Acordadas) de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden y de conformidad a los Arts. 4 y 23 de la Ley N° 609/95, el;

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:

1° AMONESTAR, a la Abogada **María Julia Cabello Alonso** (Matrícula C.S.J. N° 9.034), con la advertencia de que si volviera a incurrir en hechos similares se le aplicarán sanciones más severas.

2° REGISTRAR, publicar, notificar y archivar

Ante mí:

[Signature]

[Signature]
Dr. Simón Blanco
Ministro

[Signature]
Ab. Carolina Casas Monges
Secretaria

[Signature]

ANTONIO FREYES

3. CLASIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS



**TETÄ
REMBIJOKUÁI**
SĀMBYHYHA
SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN
PÚBLICA



*Presidencia de la República del Paraguay
Secretaría de la Función Pública (SFP)*

Clasificación de Funcionarios y Funcionarias Por Categoría y Nivel de Ingreso Mensual

Setiembre - 2017

Consideraciones Generales

Todos los informes generados por la Secretaría de la Función Pública (SFP), son emitidos con base en los reportes mensuales de Altas y Bajas de los Organismos y Entidades del Estado.

Para la elaboración del Estudio sobre la composición del funcionariado, respecto a la categoría y el nivel de ingresos, clasificado por sexo y por Poder del Estado. Se extrajeron datos el 28 de setiembre de 2017, aclarando que estos registros responden como último mes informado, agosto de 2017, en virtud que la obligatoriedad de reporte mensual de los OEE, tienen como fecha límite de presentación mensual el decimoquinto día hábil del mes inmediatamente posterior.

En el apartado de Clasificación por Categorías, encontramos que se tiene una categoría denominada "Otros", corresponden a las que están compuestas fuera de las establecidas y clasificadas por Nivel en el Decreto 196/2003 –cuya descripción se adjunta como “Anexo” al presente reporte-, (A: Nivel Dirección y Conducción Superior; B: Nivel del Asesoramiento Superior y Conducción de Programas y Proyectos; C: Nivel de Mandos Superiores de Administración, de Asesoramiento y de Gestión de Programas y Proyectos, y Técnicos; D: Nivel de Mandos Medios Operativos Administrativos y Técnicos; E: Nivel de Apoyo Administrativo y Técnico; F: Nivel de Gestoría y de Apoyo Operativo; G: Nivel de Servicios Generales). Estas categorías “Otros”, por ejemplo las asignadas a los docentes (L), personal del área de salud (S), Policías (P), Militares (M), Agentes Especiales Antidrogas (K), que son contabilizados en el Poder Ejecutivo, y otras denominaciones en el Poder Judicial. Cabe enfatizar, sobre una particularidad, lo cual altera la precisión del presente reporte, que en algunos OEE, algunos funcionarios cuentan con categorías correspondiente a Niveles de conducción superior, sin embargo no cumplen funciones en dicho nivel y viceversa.

Referencias (Decreto 196/2003, art. 3°)

Nivel A	Conducción Política
Nivel B	Conducción Superior
Nivel C	Mandos Medios Superiores
Nivel D	Mandos Medios Administrativos y Técnicos
Nivel E	Mandos Medios Operativos
Nivel F	Apoyo Administrativo y Técnico
Nivel G	Servicios Auxiliares
Categoría Otros	Personal del área de Salud; Docentes; Fuerzas Públicas; Agentes Especiales, entre otros.

Para la interpretación, igualmente se deben considerar los siguientes rangos:

Rangos Salariales

(en Guaraníes)

Nivel	Desde		Hasta
H	0	a menos de	1.824.055
G	1.824.055	a menos de	2.500.000
F	2.500.000	a menos de	4.000.000
E	4.000.000	a menos de	6.000.000
D	6.000.000	a menos de	8.000.000
C	8.000.000	a menos de	10.000.000
B	10.000.000	a menos de	15.000.000
A	15.000.000	y más.	

**Informe sobre Nivel Salarial y por Categorías
Setiembre - 2017**

Porcentaje de mujeres y hombres en el funcionariado público, según nivel jerárquico

Esta información está elaborada a partir de los informes generados por el área de Tecnología de la SFP, con base en los reportes mensuales de altas y bajas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y la clasificación establecida en el Decreto 196/2003, cuyo contenido pertinente se transcribe como Anexo al presente informe.

Suma Consolidada de los tres Poderes del Estado

Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial

Clasificación de Servidores Públicos por Categoría (Permanentes)

	Cat. A	Cat. B	Cat. C	Cat. D	Cat. E	Cat. F	Cat. G	Cat. Otros*	Total
<i>Masculino</i>	296	848	2.266	5.241	4.548	3.389	5.388	64.478	86.454
<i>Femenino</i>	201	712	2.097	4.443	3.265	2.711	6.140	91.581	111.150
Total	497	1.560	4.363	9.684	7.813	6.100	11.528	156.059	197.604**

	Cat. A	Cat. B	Cat. C	Cat. D	Cat. E	Cat. F	Cat. G	Cat. Otros*	Total
<i>Masculino</i>	0,34%	0,98%	2,62%	6,06%	5,26%	3,92%	6,23%	74,58%	43,75%
<i>Femenino</i>	0,18%	0,64%	1,89%	4,00%	2,94%	2,44%	5,52%	82,39%	56,25%
Total	0,25%	0,79%	2,21%	4,90%	3,95%	3,09%	5,83%	78,98%	100,00%

* Categoría otros se refiere a servidores con categoría del grupo de: Personal del área de Salud; Docentes; Fuerzas Públicas; Agentes Especiales, entre otros.

** Solo contempla personal permanente, y la suma total responde a la cantidad total de categorías, no implica total de personas.

Fuente: Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa (SICCA) Fecha de proceso: 28/09/2017

Clasificación de Servidores Públicos por Nivel Salarial (Permanentes y Contratados)

	Nivel H	Nivel G	Nivel F	Nivel E	Nivel D	Nivel C	Nivel B	Nivel A	Total
<i>Masculino</i>	4.103	13.670	33.277	24.980	8.610	2.508	2.651	1.894	91.693
<i>Femenino</i>	5.878	19.686	44.950	28.071	6.938	2.656	2.565	1.487	112.231
Total	9.981	33.356	78.227	53.051	15.548	5.164	5.216	3.381	203.924

	Nivel H	Nivel G	Nivel F	Nivel E	Nivel D	Nivel C	Nivel B	Nivel A	Total
<i>Masculino</i>	4,47%	14,91%	36,29%	27,24%	9,39%	2,74%	2,89%	2,07%	44,96%
<i>Femenino</i>	5,24%	17,54%	40,05%	25,01%	6,18%	2,37%	2,29%	1,32%	55,04%
Total	4,89%	16,36%	38,36%	26,02%	7,62%	2,53%	2,56%	1,66%	100,00%

Fuente: Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa (SICCA) - Fecha: 29/09/2017

Por Poderes

Poder Ejecutivo

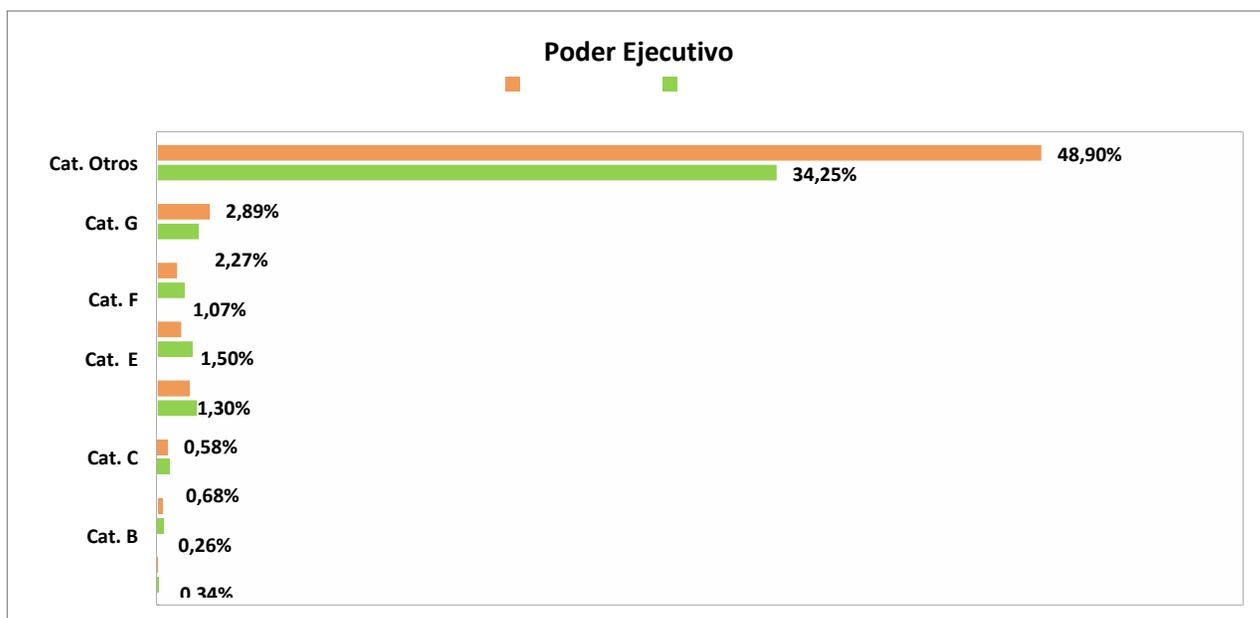
Clasificación de Servidores Públicos por Categoría

	Cat. A	Cat. B	Cat. C	Cat. D	Cat. E	Cat. F	Cat. G	Cat. Otros*	Total
Total	151	1.047	2.183	6.834	5.614	4.461	8.967	144.364	173.621
	0,09%	0,60%	1,26%	3,94%	3,23%	2,57%	5,16%	83,15%	100%

	Cat. A	Cat. B	Cat. C	Cat. D	Cat. E	Cat. F	Cat. G	Cat. Otros*	Total
Masculino	106	595	1.177	3.750	3.365	2.601	3.949	59.457	75.000
Femenino	45	452	1.006	3.084	2.249	1.860	5.018	84.907	98.621
	Cat. A	Cat. B	Cat. C	Cat. D	Cat. E	Cat. F	Cat. G	Cat. Otros*	Total
Masculino	0,06%	0,34%	0,68%	2,16%	1,94%	1,50%	2,27%	34,25%	43,20%
Femenino	0,03%	0,26%	0,58%	1,78%	1,30%	1,07%	2,89%	48,90%	56,80%

* Categoría otros se refiere a servidores con categoría del grupo de: Personal del área de Salud; Docentes; Fuerzas Públicas; Agentes Especiales, entre otros.

Fuente: Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa (SICCA)
Fecha de proceso: 28/09/2017



Poder Legislativo

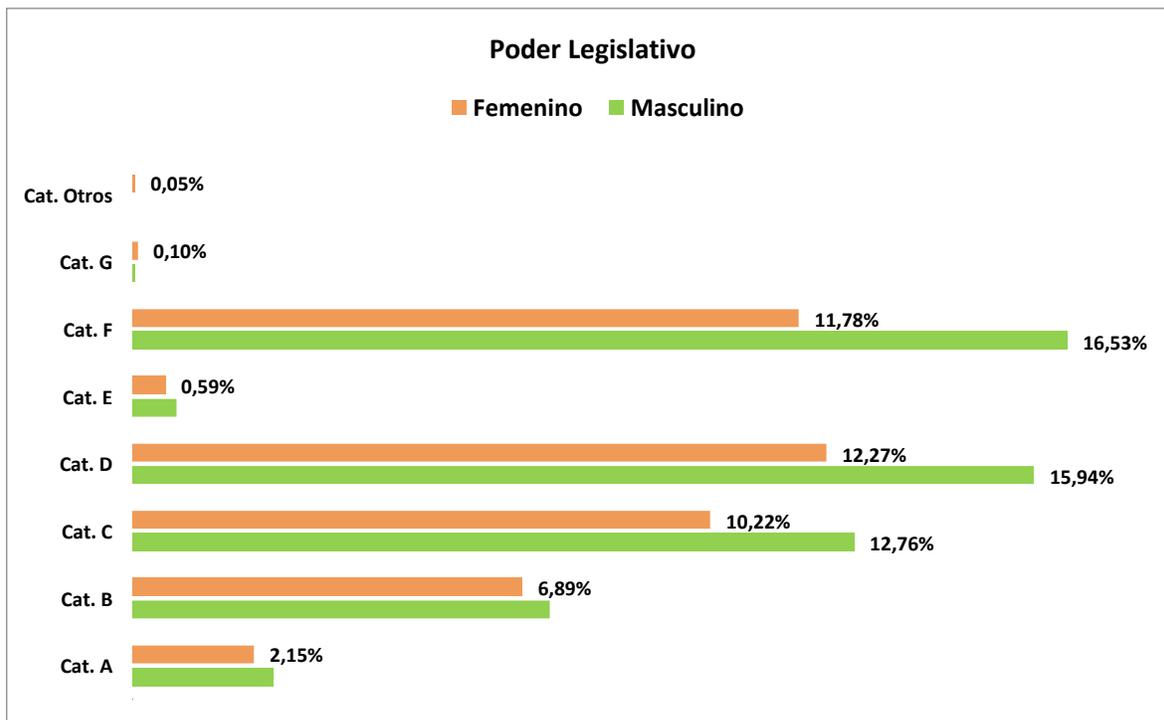
Clasificación de Servidores Públicos por Categoría

	Cat. A	Cat. B	Cat. C	Cat. D	Cat. E	Cat. F	Cat. G	Cat. Otros	Total
Total	95	292	470	577	28	579	3	1	2.045
	4,65%	14,28%	22,98%	28,22%	1,37%	28,31%	0,15%	0,05%	100%

	Cat. A	Cat. B	Cat. C	Cat. D	Cat. E	Cat. F	Cat. G	Cat. Otros	Total
Masculino	51	151	261	326	16	338	1	0	1.144
Femenino	44	141	209	251	12	241	2	1	901
	Cat. A	Cat. B	Cat. C	Cat. D	Cat. E	Cat. F	Cat. G	Cat. Otros	Total
Masculino	2,49%	7,38%	12,76%	15,94%	0,78%	16,53%	0,05%	0,00%	55,94%
Femenino	2,15%	6,89%	10,22%	12,27%	0,59%	11,78%	0,10%	0,05%	44,06%

* **Categoría otros** se refiere a servidores con categoría del grupo de: Personal del área de Salud; Docentes; Fuerzas Públicas; Agentes Especiales, entre otros.

Fuente: Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa (SICCA)
Fecha de proceso: 28/09/2017



Poder Judicial

Clasificación de Servidores Públicos por Categoría

	Cat. A	Cat. B	Cat. C	Cat. D	Cat. E	Cat. F	Cat. G	Cat. Otros*	Total
Total	251	221	1.710	2.273	2.171	1.060	2.558	11.694	21.938

1,14% 1,01% 7,79% 10,36% 9,90% 4,83% 11,66% 53,30% 100%

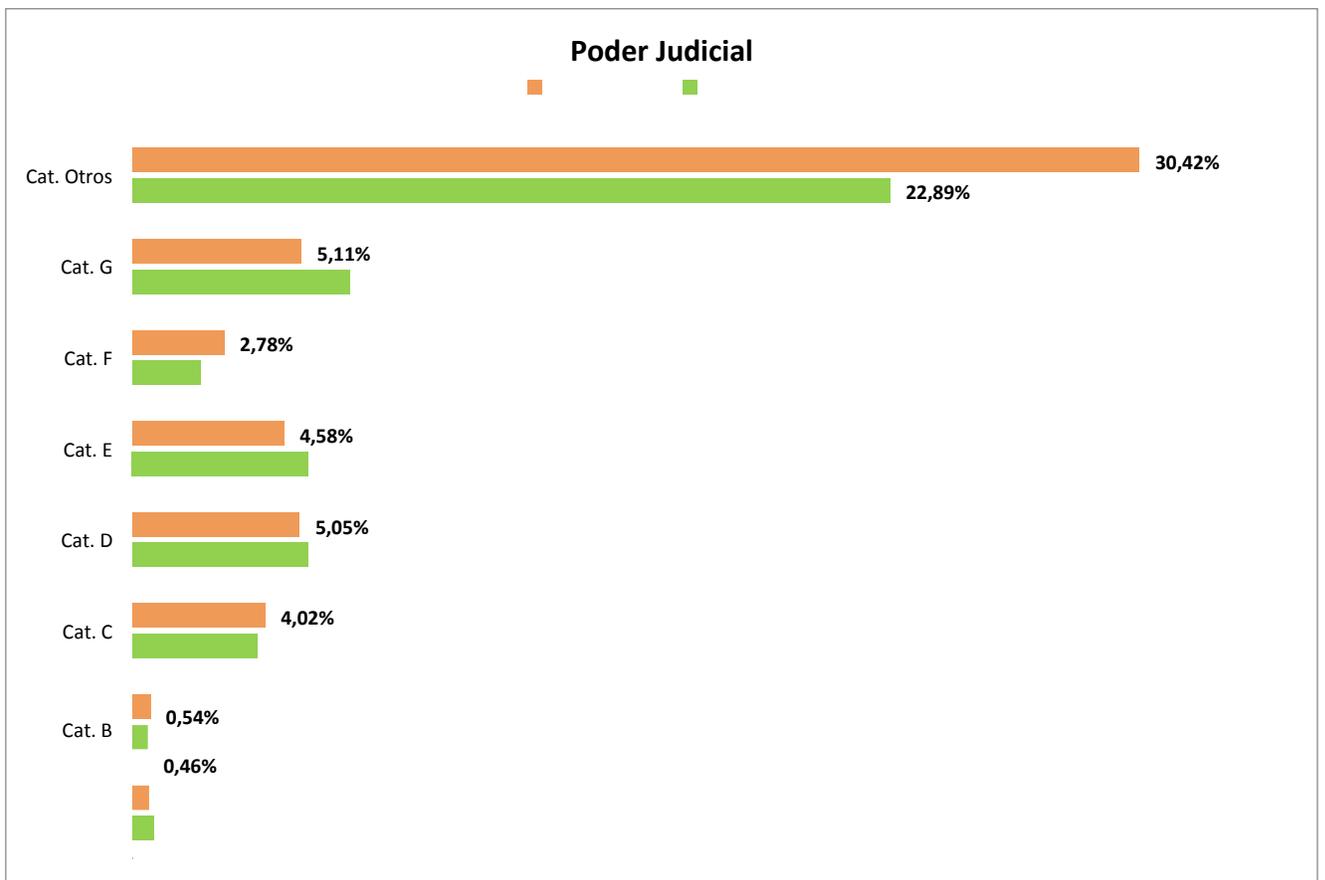
	Cat. A	Cat. B	Cat. C	Cat. D	Cat. E	Cat. F	Cat. G	Cat. Otros*	Total
Masculino	139	102	828	1.165	1.167	450	1.438	5.021	10.310
Femenino	112	119	882	1.108	1.004	610	1.120	6.673	11.628

	Cat. A	Cat. B	Cat. C	Cat. D	Cat. E	Cat. F	Cat. G	Cat. Otros*	Total
Masculino	0,63%	0,46%	3,77%	5,31%	5,32%	2,05%	6,55%	22,89%	47,00%
Femenino	0,51%	0,54%	4,02%	5,05%	4,58%	2,78%	5,11%	30,42%	53,00%

* Correspondiente a categorías de la carrera judicial

Fuente: Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa (SICCA)

Fecha de proceso: 28/09/2017



Porcentaje de mujeres y hombres en el funcionariado público, por ingreso mensual

Este informe está confeccionado a partir de los informes generados por el área de Tecnología de la SFP, con base en los reportes mensuales de altas y bajas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

Para la interpretación del presente extracto, se han extraído con base en las siguientes asignaciones, remuneraciones básicas (sueldo y gastos de representación) y algunas gratificaciones (bonificaciones y gratificaciones y bonificaciones por servicios especiales, como también otros gastos del personal-generalmente asignado en concepto de complemento salarial) .considerados cuasi-permanentes:

*Objeto del Gasto Denominación
en el Clasificador
Presupuestario*

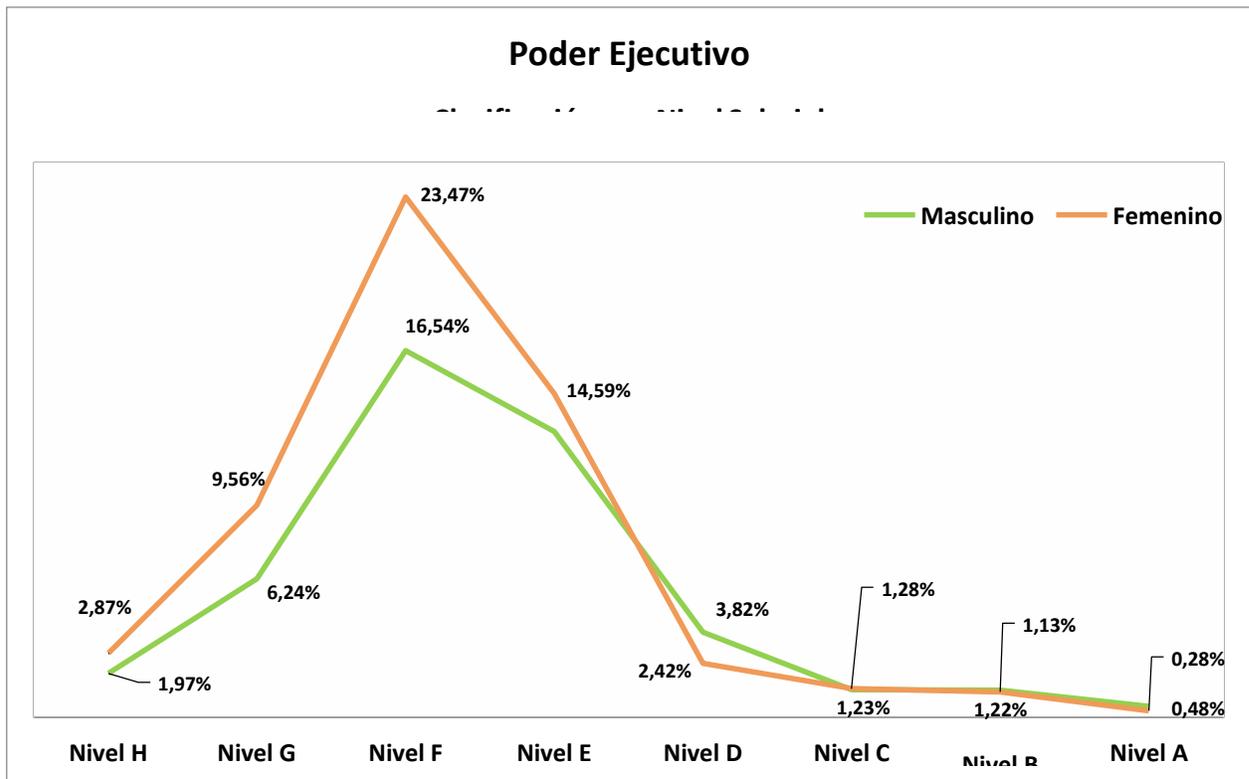
Remuneraciones Básicas	
Personal Permanente	
111	Sueldos
112	Dietas
113	Gasto de Representación
Personal Contratado	
141	Contratación de Personal Técnico
142	Contratación de Personal de Salud
143	Contratación ocasional de Personal Docente y de Blanco
144	Jornales
145	Honorarios profesionales
146	Contratación de Personal de Servicio en el Exterior
147	Contratación de Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario
148	Contratación de Personal Docente para Cursos Especializados
Remuneraciones por Servicios en el Exterior	
161	Sueldos
162	Gastos de Representación
y Gratificaciones	
Bonificaciones	Bonificaciones y Gratificaciones
133	Gratificaciones por servicios especiales
137	
Otros gastos del personal	
199	Otros Gastos del Personal

Poder Ejecutivo

	Nivel H	Nivel G	Nivel F	Nivel E	Nivel D	Nivel C	Nivel B	Nivel A	Total
Total	8.341	27.189	68.847	47.302	10.738	4.322	4.034	1.313	172.086
	4,85%	15,80%	40,01%	27,49%	6,24%	2,51%	2,34%	0,76%	100%
	Nivel H	Nivel G	Nivel F	Nivel E	Nivel D	Nivel C	Nivel B	Nivel A	Total
Masculino	3.395	10.734	28.461	22.191	6.574	2.121	2.092	827	76.395
Femenino	4.946	16.455	40.386	25.111	4.164	2.201	1.942	486	95.691
	Nivel H	Nivel G	Nivel F	Nivel E	Nivel D	Nivel C	Nivel B	Nivel A	Total
Masculino	1,97%	6,24%	16,54%	12,90%	3,82%	1,23%	1,22%	0,48%	44,39%
Femenino	2,87%	9,56%	23,47%	14,59%	2,42%	1,28%	1,13%	0,28%	55,61%

Fuente: Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa (SICCA) - Fecha: 29/09/2017

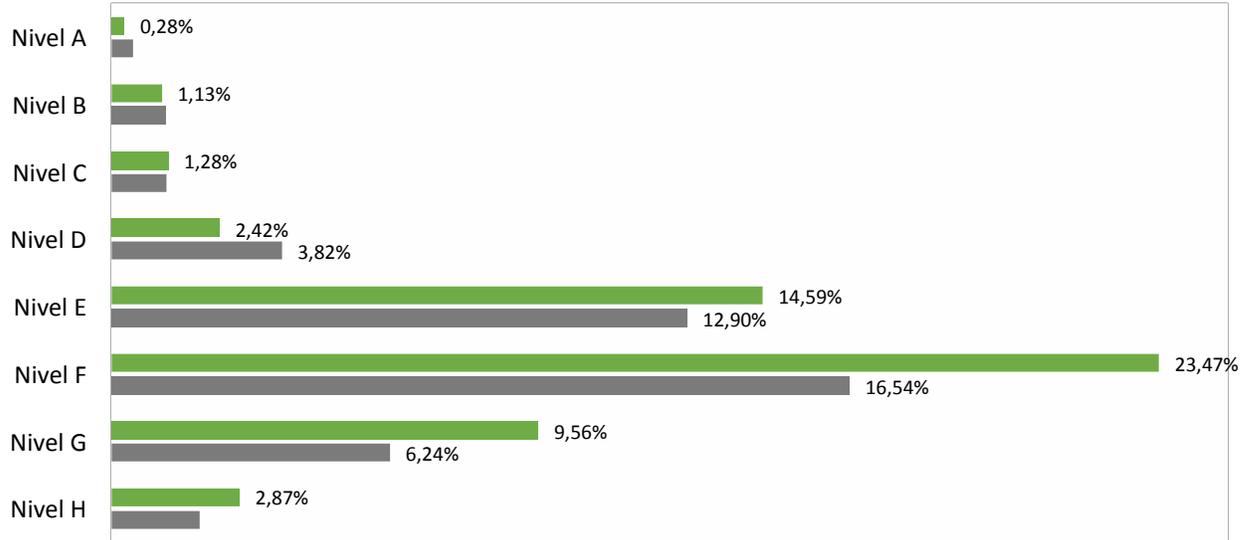
Formato 1



Formato 2

Poder Ejecutivo

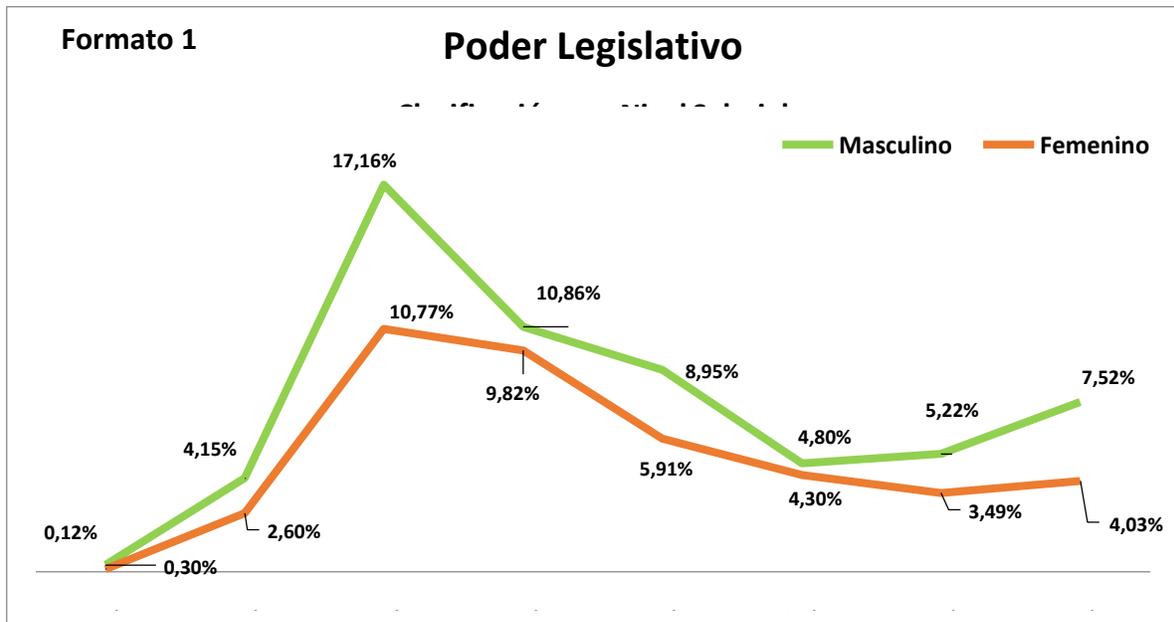
■ Femenino ■ Masculino



Poder Legislativo

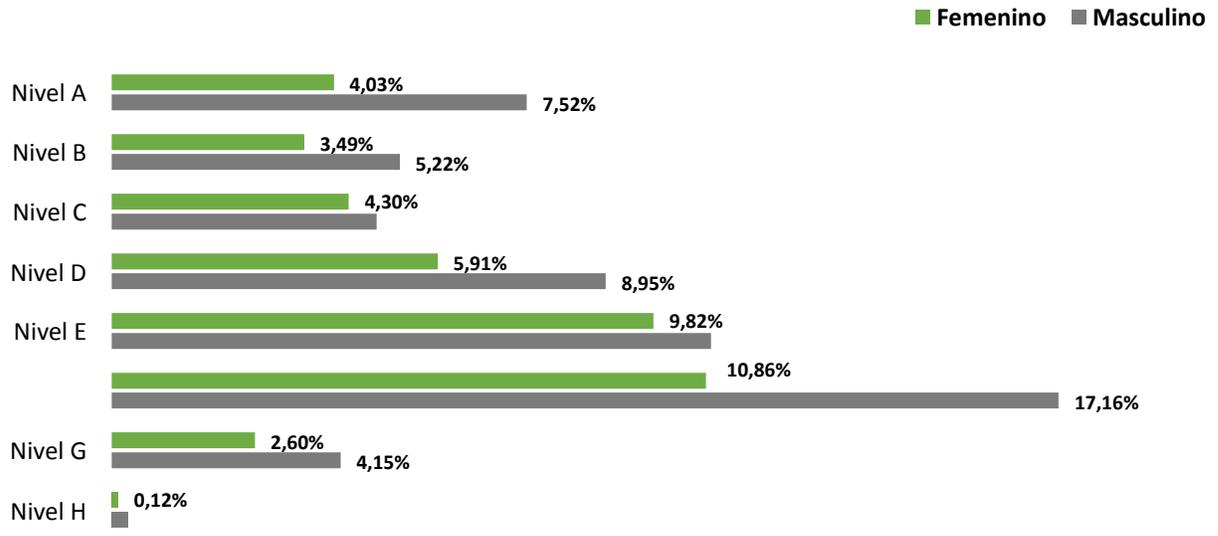
	Nivel H	Nivel G	Nivel F	Nivel E	Nivel D	Nivel C	Nivel B	Nivel A	Total
Total	14	226	936	693	498	305	292	387	3.351
	0,42%	6,74%	27,93%	20,68%	14,86%	9,10%	8,71%	11,55%	100%
	Nivel H	Nivel G	Nivel F	Nivel E	Nivel D	Nivel C	Nivel B	Nivel A	Total
Masculino	10	139	575	364	300	161	175	252	1.976
Femenino	4	87	361	329	198	144	117	135	1.375
	Nivel H	Nivel G	Nivel F	Nivel E	Nivel D	Nivel C	Nivel B	Nivel A	Total
Masculino	0,30%	4,15%	17,16%	10,86%	8,95%	4,80%	5,22%	7,52%	58,97%
Femenino	0,12%	2,60%	10,77%	9,82%	5,91%	4,30%	3,49%	4,03%	41,03%

Fuente: Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa (SICCA) - Fecha: 29/09/2017



Formato 2

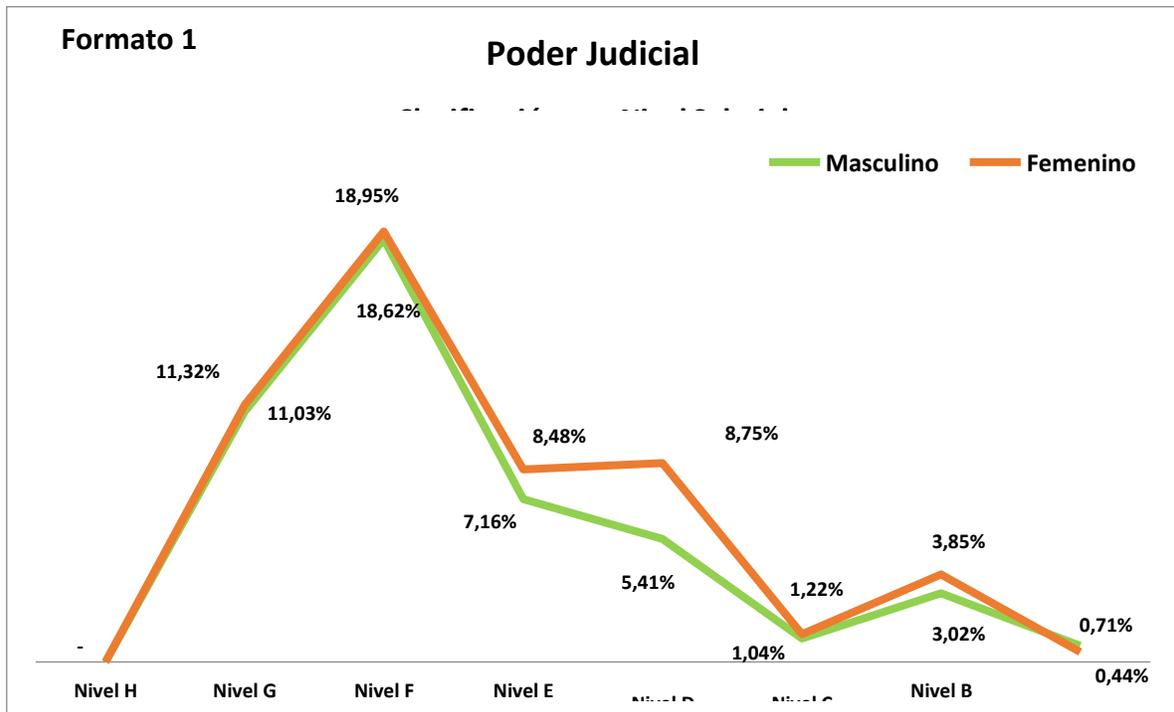
Poder Legislativo



Poder Judicial

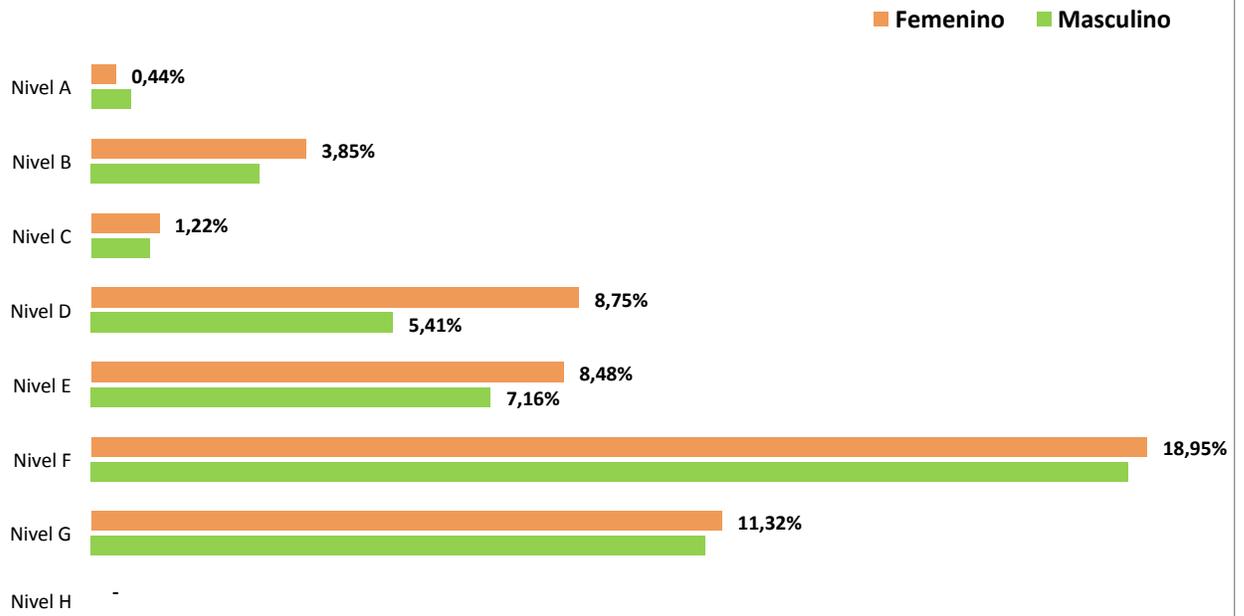
	Nivel H	Nivel G	Nivel F	Nivel E	Nivel D	Nivel C	Nivel B	Nivel A	Total
Total	-	4.900	8.239	3.430	3.106	495	1.507	252	21.929
	-	22,34%	37,57%	15,64%	14,16%	2,26%	6,87%	1,15%	100%
	Nivel H	Nivel G	Nivel F	Nivel E	Nivel D	Nivel C	Nivel B	Nivel A	Total
Masculino	-	2.418	4.083	1.571	1.187	228	662	156	10.305
Femenino	-	2.482	4.156	1.859	1.919	267	845	96	11.624
	Nivel H	Nivel G	Nivel F	Nivel E	Nivel D	Nivel C	Nivel B	Nivel A	Total
Masculino	-	11,03%	18,62%	7,16%	5,41%	1,04%	3,02%	0,71%	46,99%
Femenino	-	11,32%	18,95%	8,48%	8,75%	1,22%	3,85%	0,44%	53,01%

Fuente: Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa (SICCA) - Fecha: 29/09/2017



Formato 2

Poder Judicial



Existencia de cuotas (de género, de personas con discapacidad, multiculturales) en cargos públicos o privados u otras acciones afirmativas contempladas en la legislación

Inclusión de Personas con Discapacidad en la Administración Pública

No existe ninguna norma que establezcan cuotas de género o multiculturalidad en cargos públicos.

Sin embargo existe, una cuota mínima de inclusión de Personas con Discapacidad (PcD), conforme lo establece el Artículo 1° de la [Ley N° 3585/2008](#), que expresa “Modificase los artículos 1°, 4 y 6° de la [Ley N° 2479/2004](#) “Que establece la obligatoriedad de la incorporación de Personas con Discapacidad en las Instituciones Públicas”, los cuales quedan redactados como sigue:

Art. 1°. Todos los organismos y entidades del Estado, gobernaciones y municipalidades, así como las personas jurídicas de derecho privado con mayoría accionaria del Estado incorporarán y mantendrán dentro de su plantel de personal un porcentaje de personas con discapacidad que no será menor al 5 % (cinco por ciento) del total de sus funcionarios.

Si se suscitase dudas sobre la interpretación o aplicación de las normas contenidas en la presente Ley, prevalecerá el criterio que se a más favorable a las personas con discapacidad”.

En este sentido se presentan los siguientes cuadros, extracto del [informe](#) específico a partir de los registros de la SFP, conformada con base en los reportes mensuales de altas y bajas de los OEE:

Vínculo Permanente			Vínculo Temporal (Contrato)			Total PcD	Total de Funcionarios	%
Masculino	Femenino	Total	Masculino	Femenino	Total			
745	379	1.124	467	186	653	1.777	308.803**	0,512%
42%	21%	63%	26%	10%	37%			

** El “Total de Funcionarios” corresponde a la cantidad total de vínculos establecidos, lo cual no implica cantidad de personas, principalmente debido a que una misma persona puede llegar a tener múltiples vínculos, principalmente en la docencia o investigación –art. 105 C.N.- (una cátedra implica un vínculo, que por lo general son varios).

Teniendo que un bajo porcentaje de Organismos y Entidades del Estado, solo el 4,42 %, cumplen con la mencionada norma, cuya clasificación se observa a continuación:

Grado de Cumplimiento	OEE según incorporación de PcD	%
Cuentan con al menos el 5 % de PcD en sus nóminas	18	4,42%
Cuentan con menos del 5 % de PcD en sus nóminas	203	49,88%
No cuentan con PcD en sus nóminas	150	36,86%
No reportan altas y bajas a la SFP, conforme al artículo 87 del Decreto 6715/17	36	8,85%
Total	407	100%

**Porcentaje de las entidades que no cumplen con las cuotas de incorporación laboral,
establecidas en la legislación**

Grado de Cumplimiento	OEE según incorporación de PcD	%
<i>Cuentan con menos del 5 % de PcD en sus nóminas</i>	203	49,88%
<i>No cuentan con PcD en sus nóminas</i>	150	36,86%
<i>No han reportado durante el ejercicio 2017</i>	36	8,85%
Total	389	95,59%

Anexo

Clasificación de Cargos, conforme al Art. 2º, Decreto 196/2003, comprende:

- a) El agrupamiento por niveles jerárquicos;
- b) La denominación y descripción de cargos-tipo; y
- c) La Tabla de Categorías, Denominación de Cargos y Remuneraciones, aplicada en el contexto del sistema informatizado de recursos humanos de la Función Pública.

El mismo Decreto, en su artículo 3º, establece el agrupamiento de cargos administrativos por niveles jerárquicos, que se establece de la siguiente manera:

- 1) **NIVEL A, DE CONDUCCIÓN POLÍTICA**, comprende los cargos a los cuales se accede:
 - a. Por elección popular;
 - b. Por procedimientos específicos establecidos en la Constitución Nacional, tales como los contemplados en los Artículos 277 y 281, respectivamente;
 - c. Por designación del Presidente de la República en virtud de la facultad que le otorga el Artículo 238 Numeral 6), de la Constitución Nacional;
 - d. Por leyes especiales.

Corresponden a este nivel los cargos tales como:

- Presidente de la República.
- Vicepresidente de la República
- Ministros del Poder Ejecutivo nombrados de conformidad al Artículo 240 de la Constitución Nacional.
- Cargos equivalentes a Ministro determinado por Ley.
- Contralor General de la República
- Procurador General de la República
- Defensor del Pueblo
- Escribano Mayor de Gobierno
- Gobernador Departamental
- Subcontralor General
- Viceministros titulares de Subsecretarías de Estado de conformidad al Artículo 240 de la Constitución Nacional
- Cargos equivalentes a Viceministros determinados por la Ley
- Defensor del Pueblo Adjunto
- Asesor
- Secretario Departamental
- Presidente de Entidades Descentralizadas
- Superintendente

- 2) **NIVEL B, DE CONDUCCIÓN SUPERIOR**, comprende los cargos que por ubicación jerárquica institucional corresponden, a quienes se desempeñan en relación directa al Ministro o cargos equivalentes en organismos y entidades del Estado y cumplen funciones de planeamiento, organización, ejecución y control de unidades organizativas de primer nivel técnico-administrativo, con participación en la formulación y propuestas de políticas específicas, planes y cursos de acción.

Corresponden a este nivel los cargos de:

- ☐ Director General;

- Director;
- Jefe de Gabinete;
- Secretario General;
- Auditor Interno.

- 3) **NIVEL C, DE MANDOS MEDIOS SUPERIORES**, comprende los cargos que tienen por funciones principales formular y ejecutar programas, planes y cursos de acción, en los cuales asumen la responsabilidad de cumplir objetivos sujetos a políticas específicas y marcos normativos de carácter administrativo y/o técnico.

Corresponden a este nivel los cargos de:

- Auditor;
- Coordinador;
- Jefe de Departamento;
- Profesional (I);
- Secretario (I).

- 4) **NIVEL D, DE MANDOS MEDIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS**, comprende los cargos que tienen por funciones ejercer la jefatura en la ejecución de acciones y de procedimientos conducentes a la concreción de resultados específicos en un área determinada.

Corresponden a este nivel los cargos de:

- Profesional (II);
- Secretario/a (II);
- Técnico (I).

- 5) **NIVEL E, DE MANDOS MEDIOS OPERATIVOS**, comprende los cargos que tienen por funciones el logro de objetivos específicos sujetos a planes y marcos normativos y/o técnicos de naturaleza operativa.

Corresponden a este nivel los cargos de:

- Jefe de División/Sección;
- Técnico (II);
- Secretario/a (II).

- 6) **NIVEL F, DE APOYO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO**, comprende los cargos que tienen por funciones desarrollar acciones en aplicación de procesos técnicos y administrativos de cierta complejidad, para los cuales se requiere tener conocimientos y aptitudes específicas.

Corresponden a este nivel los cargos de:

- Asistente Administrativo.

- 7) **NIVEL G, DE SERVICIOS AUXILIARES**, comprende los cargos que tienen por funciones desarrollar, cumplir y ejecutar tareas individuales o grupales asignadas por el inmediato superior con sujeción a instrucciones de trabajo establecidas en manuales operativos y eventualmente con supervisión inmediata.

Corresponde a este nivel los cargos de:

- Auxiliar Técnico Administrativo;
- Auxiliar de Servicios.

4. RESUMEN INFORMACIÓN SFP

<i>Secretaría de la Función Pública</i>		
<i>Referencias (Decreto 196/2003, art. 3°)</i>		<i>Rango Salarial</i>
Nivel A	<i>Conducción Política</i>	15.000.000 y más
Nivel B	<i>Conducción Superior</i>	10.000.000 a menos de 15.000.000
Nivel C	<i>Mandos Medios Superiores</i>	8.000.000 a menos de 10.000.000
Nivel D	<i>Mandos Medios Administrativos y Técnicos</i>	6.000.000 a menos de 8.000.000
Nivel E	<i>Mandos Medios Operativos</i>	4.000.000 a menos de 6.000.000
Nivel F	<i>Apoyo Administrativo y Técnico</i>	2.500.000 a menos de 4.000.000
Nivel G	<i>Servicios Auxiliares</i>	1.824.055 a menos de 2.500.000
Nivel H		menos de 1.824.055
Categoría Otros	<i>Personal del área de Salud; Docentes; Fuerzas Públicas; Agentes Especiales, entre otros.</i>	Personal de Salud, Educadores, Policía, Militares entre otros.

Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial; son funcionarios/as (permanente)

La participación en los servidores públicos es de un 56,25% de mujeres y un 43.75 de varones.

Se registra un total de 197.604 personas de las cuales 111.150 (56.25%) son mujeres y 86.454 (43.75%) son hombres. La mayor concentración tanto de hombres como mujeres se encuentran en la "categoría otros", y en el "rango salarial G" con 6.140 mujeres frente a 5.388 hombres.

En cuanto a niveles salariales la mayor **concentración de mujeres** se encuentra en el nivel F con 44.950 mujeres, nivel E 28.071 mujeres, seguido del nivel G con 19.686 mujeres.

En cuanto a los hombres, los niveles de salarios se mantiene similar al de las mujeres, pero con cantidades inferiores de varones, nivel F 33.277, nivel E 24.980, nivel G 13.670. Estas concentraciones están dadas entre gs. 1.824.055 y 6.000.000 de gs.

Dentro de este análisis se visualiza una pequeña mayor participación de las mujeres en los niveles de menores ingresos del F al G.

5. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENAS.



**INSTITUTO PARAGUAYO
DEL INDIGENA**
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y EL
INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis; el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, representado por su Presidente, **Don JAIME JOSE BESTARD DUSCHEK**, en adelante **TSJE**, con domicilio legal en la Avenida Eusebio Ayala N°2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la Ciudad de Asunción; y el **INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA (INDI)**, representado por su Presidente, **Don ALDO CESAR ZALDIVAR AMARILLA**, en adelante el **INDI**, con domicilio legal en la casa N°745 de la calle Don Bosco casi Humaitá, de la misma Ciudad, se reúnen para celebrar el presente *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional* que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos orientados a actividades de interés común entre las partes, y en el ámbito de su competencia.

Y de manera específica, acompañar el Proyecto de Acceso a la Identidad, Servicios Públicos y Programas Sociales para Comunidades Indígenas de los Departamentos de Amambay, Concepción, Canindeyú, Alto Paraguay y Presidente Hayes.

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACION

El INDI y el TSJE, en este acto, se comprometen a promover las acciones necesarias para el ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos de las comunidades indígenas asentadas en los Departamentos mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio. Para el efecto, la Dirección General del Registro Electoral, conjuntamente con las Co-Direcciones del Registro Civil y de Identificación Electoral, calendarizaran tareas de inscripción en el Registro Civil de las Personas, campañas de cedulaación e inscripción en el Registro Cívico Permanente.

El INDI y el TSJE, promoverán el ejercicio del voto de los pobladores de las comunidades indígenas, comprometiéndose para el efecto a realizar capacitaciones sobre los derechos y obligaciones que asisten a los mismos en materia electoral.



TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

El **TSJE**, a través de sus Direcciones, se compromete a:

- 1) Realizar las gestiones necesarias para acompañar las tareas de inscripción en el Registro Civil de las Personas.
- 2) Realizar las gestiones necesarias para acompañar las tareas de Cedulación de los pobladores de las comunidades beneficiadas.
- 3) Calendarizar y ejecutar jornadas de inscripción al Registro Cívico Permanente de los pobladores de las comunidades beneficiadas.
- 4) Organizar jornadas de capacitación sobre los derechos y obligaciones en materia electoral.

El **INDI** se compromete a:

- 1) Realizar el mapeo de las Comunidades Indígenas que serán beneficiadas.
- 2) Entregar al TSJE las planillas donde conste información sobre cantidad de personas que cuentan con certificado de nacimiento y cédula de identidad civil; nombre de las comunidades, departamento y distrito en las que se encuentran asentadas; información adicional referente al pueblo y familia lingüística a la que pertenecen. También, la cantidad de familias y viviendas de cada comunidad.
- 3) Proveer al TSJE la estadística de personas inscriptas en el Registro Cívico Permanente y proyección de pobladores a ser inscriptos, individualizando el departamento, distrito y comunidad a la que pertenecen.

CUARTA: COORDINACION

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación. Cada parte designará a su representante técnico o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio.

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas, así como la presentación de informes.

QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir serán resueltas a través de la Coordinación, mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes.



SEXTA: DURACION, VIGENCIA Y RENOVACION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración estará supeditada a la culminación de las actividades previstas en el mismo, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

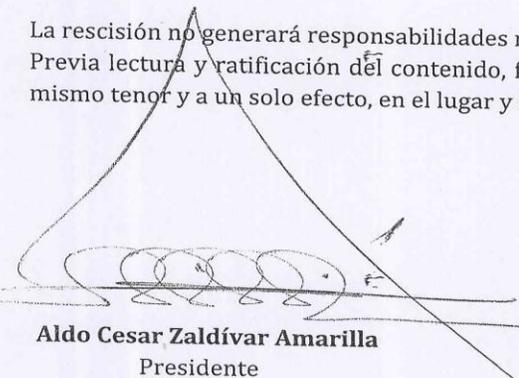
SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE REVISION, MODIFICACION

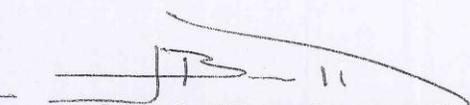
Este Convenio Marco, los Acuerdos Específicos, las cláusulas y condiciones de las mismas podrán ser detalladas, modificadas o ampliadas por escrito de común acuerdo, mediante Adendas que las partes consideren necesarias para su efectiva implementación.

OCTAVA: RESCISION

El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación. Se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución.

La rescisión no generará responsabilidades ni derecho a indemnizaciones entre las partes. Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


Aldo Cesar Zaldívar Amarilla
Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena


Jaime José Bestard Duschek
Presidente
Tribunal Superior de Justicia Electoral



ANEXO QUE SE INCORPORA AL CONVENIO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis; por una parte el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, representado por su Presidente, **Don JAIME JOSE BESTARD DUSCHEK**, en adelante **TSJE**, con domicilio legal en la Avenida Eusebio Ayala N°2759 esq. Santa Cruz de la Sierra; de la Ciudad de Asunción; y por la otra, **JUAN CARLOS YUSTE**, en representación de **DIAKONIA**; **JULIA CABELLO ALONSO**, en representación de **TIERRAVIVA**; **GABRIEL FERNANDEZ** en representación de la **COORDINADORA DE LIDERES INDIGENAS DEL BAJO CHACO (CLIBCH)**, en adelante **TIERRAVIVA-DIAKONIA-CLIBCH**, todos con domicilio especial para este acto en la casa N°1060 de la calle Cerro Cora, de la misma Ciudad, se reúnen para celebrar el presente **ANEXO QUE SE INCORPORA AL CONVENIO ENTRE EL INDI Y EL TSJE**, el cual se registrá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

El presente Anexo tiene por fin proteger y promover el acceso de los pueblos y en especial, de mujeres y jóvenes indígenas a la participación política, fortaleciendo los conocimientos, capacidades y niveles de participación en los procesos electorales. Así como el impulso de su protagonismo en la defensa y promoción de sus derechos políticos con enfoque intercultural y de equidad de género.

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACION

El ámbito de aplicación del Anexo se circunscribe al Departamento de Presidente Hayes.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

El **TSJE**, a través de sus Direcciones, se compromete a:

- 1) Llevar adelante una campaña de Cedulación e Inscripción en el Registro Cívico Permanente en comunidades indígenas del Departamento de Presidente Hayes, dentro del primer semestre del año 2017. Para el efecto, conformará grupos de trabajo con funcionarios de la Justicia Electoral y personas de la CLIBCH para realizar viajes a comunidades indígenas con bajos niveles de cedulación e inscripción electoral, para lo cual se establecerá un cronograma de actividades aprobado con antelación por las partes.







- 2) Colaborar en el proceso formativo de comunidades y mujeres indígenas sobre usos y prácticas de herramientas electorales. A tal efecto, las partes aprobarán una calendarización de Cursos de Capacitación para la formación electoral de las comunidades indígenas del Departamento de Presidente Hayes. El contenido de las capacitaciones incluirá información sobre: legislación electoral; herramientas de participación electoral, procesos electorales y su dinámica; instituciones responsables, delitos y faltas electorales, así como mecanismos para la exigibilidad de derechos, entre otros.
- 3) Asumir los gastos de transporte y viáticos que demande la movilización de sus funcionarios para el cumplimiento de los objetivos trazados.
- 4) Conjuntamente con los demás firmantes, acompañar la organización, dentro del primer semestre del año 2017, un Seminario Internacional entre el sector público y organizaciones indígenas, a fin de presentar experiencias exitosas de participación política indígena de países de la región. Debatir en ese marco, las propuestas que puedan ser llevadas adelante y que permitan la inclusión plena de este sector.
- 5) Permitir el usufructo del Salón Auditorio de la Sede Central de la Justicia Electoral para la realización del Seminario Internacional y a su culminación presentar un informe del programa desarrollado.
- 6) Solventar los gastos de traslado y hospedaje de tres expertos de países latinoamericanos quienes participaran del Seminario Internacional, como así también el servicio de catering, por dos días, para dicho evento.

La **Institución TIERRAVIVA, DIAKONIA y la Organización CLIBCH** se comprometen a:

- 1) Acompañar las tareas de Cedulación e Inscripción en el Registro Cívico Permanente, a ser ejecutadas según el cronograma, en las comunidades indígenas del Departamento de Presidente Hayes.
- 2) Entregar al TSJE las planillas donde conste información sobre cantidad de personas que cuentan con certificado de nacimiento y cedula de identidad civil; nombre de las comunidades, departamento y distrito en las que se encuentran asentadas; información adicional referente al pueblo y familia lingüística a la que pertenecen. También, la cantidad de familias y viviendas de cada comunidad.
- 3) Entregar al TSJE una proyección de pobladores a ser inscriptos, individualizando el departamento, distrito y comunidad a la que pertenecen.
- 4) Solventar los gastos de transporte y viáticos que demande el acompañamiento de sus representantes o funcionarios en las tareas conjuntas a ser realizadas durante la ejecución del presente Convenio.
- 5) Hacerse cargo de los gastos de participación indígena, papelería y cualquier otro gasto no previsto en este Convenio.





- 6) Elaborar, ejecutar y solventar los costos de una campaña radiofónica de sensibilización y concienciación, por medios radiales comunitarios de largo alcance, situadas en el Chaco, con el objetivo que la población indígena cuente con información sobre la legislación vigente y la institucionalidad pública electoral, y a la vez potenciar la participación real de la población indígena en las jornadas de votación.
- 7) Los productos que surjan del punto anterior estarán a disposición del TSJE, para su uso y difusión.

Obligaciones Conjuntas: Las partes se comprometen a lo siguiente:

- 1) Calendarizar y ejecutar jornadas de Cedulación e inscripción en el Registro Cívico Permanente de los pobladores de las comunidades beneficiadas.
- 2) Organizar jornadas de Capacitación sobre los derechos y obligaciones en materia electoral.
- 3) Concretar el Seminario Internacional.

CUARTA: COORDINACION

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación. Cada parte designará a su representante técnico o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Anexo.

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas, así como la presentación de informes.

QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

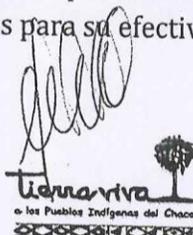
Las controversias que pudieran surgir serán resueltas a través de la Coordinación, mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes.

SEXTA: DURACION, VIGENCIA Y RENOVACION

El presente Anexo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración será de doce (12) meses, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE REVISION, MODIFICACION

Este Anexo, los Acuerdos Específicos, las cláusulas y condiciones de las mismas podrán ser detalladas, modificadas o ampliadas por escrito de común acuerdo, mediante Adendas que las partes consideren necesarias para su efectiva implementación.



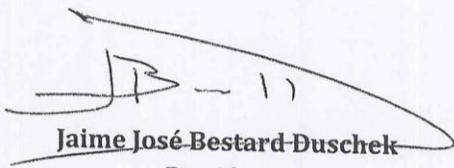


OCTAVA: RESCISION

El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación. Se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución.

La rescisión no generará responsabilidades ni derecho a indemnizaciones entre las partes. Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Juan Carlos Yuste
Representante
DIAKONIA


Jaime José Bestard-Duschek
Presidente
Tribunal Superior de Justicia Electoral


Julia Cabello Alonso
Representante
TIERRAVIVA


Gabriel Fernández
Representante
**Coordinadora de Líderes Indígenas
del Bajo Chaco (CLIBCH)**

6. PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENA DEL PARAGUAY

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE
LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL
PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral



Custodio de la Voluntad Popular

Justificación del proyecto

- La Constitución Nacional consagra el derecho a la igualdad, en ese marco, el Paraguay ha ratificado la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación; no obstante, a pesar de la legislación favorable, ello no ha sido suficiente para lograr romper ciertas prácticas discriminatorias e inhumanas condenadas por la Comunidad Internacional y que han sido objeto de recomendaciones de la Misión de Observación de la Unión Europea en la Elecciones Generales del abril del 2013.

Justificación del proyecto

- En ese sentido, la Justicia Electoral a través del Centro de Información, Documentación Educación Electoral (CIDEE) dependencia de la Justicia Electoral encargada de la educación cívica y capacitación electoral de la ciudadanía en general, en estricta observancia a las recomendaciones mencionadas y a las políticas inclusivas que viene implementando, elabora el presente programa de fortalecimiento de valores democráticos a poblaciones indígenas del Paraguay, mediante charlas y orientaciones a ser realizadas en Coordinación con la institución encargada de velar por sus derechos, el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI).

Objetivos Generales:

- Formar y capacitar a los pueblos indígenas en temas cívico – electorales;
- Fortalecer y propiciar el incremento de la participación de los Indígenas del Paraguay;
- Concienciar a los Indígenas en los valores y prácticas democráticas.



Objetivos Específicos

- Hacer efectiva la participación de los Pueblos Indígenas en todas las etapas del proceso electoral;
- Fortalecer la diversidad indígena a través de su participación política activa o pasiva;
- Crear el marco propicio para que este sector excluido dentro de la población se sientan representados por sus autoridades y exijan respeto a sus derechos, la defensa de sus intereses.



PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL PARAGUAY

- Impulsada por la Justicia Electoral, con el acompañamiento del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), la ONG Tierra Viva y la Coordinadora de Líderes del Bajo Chaco (CLIBCH), a través del CIDEE, en el Departamento de Presidente Hayes desde el 30 de marzo hasta el 10 de agosto de 2017.



Registro Cívico Permanente

- TOTAL DE INSCRIPCIONES HECHAS HASTA EL CIERRE EL 30 DE JUNIO DEL 2017: **371 PERSONAS.-**



PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL PARAGUAY

- Temas:
- Manual para Miembros de Mesa Receptora de Votos (Apoderados y Veedores)
- Voto Accesible. Proceso de Votación
- Seminario Internacional Compartiendo Experiencias Exitosas De Participación Política Electoral Indígena
- **Total de Asistentes: 643 personas.**
- **Mujeres: 326**
- **% Mujer: 50,7**



Seminario Internacional Compartiendo Experiencias Exitosas De Participación Política Electoral Indígena

- Con importante participación de mujeres indígenas y jóvenes se desarrolló el evento impulsado por el organismo electoral, con el acompañamiento del Instituto Nacional del Indígenas (INDI), las ONG's Tierraviva, la Coordinadora de Líderes Indígenas del Bajo Chaco (CLIBCH), Diakonia con el apoyo de la Unión Europea.
- El derecho que tienen las mujeres indígenas de formar parte de los espacios de decisión dentro de la sociedad es un aprendizaje que deja para ellas y los participantes, el seminario internacional que aglutinó a 65 líderes indígenas de Paraguay y representantes de países de la región como Bolivia, México, Colombia y Perú.



"Lo que más nos gusta es que ahora nos sentimos parte, porque en nuestras comunidades hay muchas lideresas y saber que podemos aspirar a algo más; es muy importante y eso valoramos mucho", actual Líder Indígena de la Comunidad Ache, Margarita Mbywangi.

7. PRUEBAS GRATUITAS DE ADN

En virtud de la Ley 1914/02 que exonera del pago de los estudios de ADN en los procesos de filiación a las personas que acreditan insolvencia y con autorización judicial.

En el marco de implementación de las 100 Reglas de Brasilia la Corte Suprema de Justicia dispone de un presupuesto anual para financiar las pruebas de ADN, para lo cual en el ejercicio fiscal 2016 fueron autorizadas 208 pruebas con una erogación de USD 123.000, en EURO 104.690, en Franco Suizo 121.251.-

En que lo que va del presente año, se han autorizado 245 pruebas, alcanzando un monto aproximado de USD 146.000, en EURO 124.500. En Franco suizo 144.246.-

Este año, se encuentra en proceso de autorización 47 muestras, para lo cual se solicitó una ampliación presupuestaria de US 24.000. Totalizando en ambos años un pedido de 500 muestras equivalente a US 289.633.-

8. VINCULACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SECRETARÍA DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL A LA RECOMENDACIÓN GENERAL N 33 DEL COMITÉ CEDAW

Eje	Tema	Respuesta
A. Justiciabilidad, disponibilidad, accesibilidad, buena calidad, suministro de recursos y rendición de cuentas de los sistemas de justicia	a) Aseguren que los derechos y las protecciones jurídicas correlativas se reconozcan y estén incorporados en la ley, mejorando la sensibilidad del sistema de justicia a las cuestiones de género;	La Corte Suprema de Justicia, desde el año 2010, cuenta con una Secretaría de Género, la cual se encarga de transversalizar la perspectiva en el sistema de administración de justicia. Asimismo, se cuenta con un Observatorio de Género que se encarga de visibilizar la normativa nacional e internacional de derechos humanos de las mujeres, jurisprudencia, datos estadísticos e investigaciones.
	b) Mejoren el acceso irrestricto de la mujer a los sistemas de justicia y de esta forma las empoderen para lograr la igualdad de jure y de facto;	Con la aprobación de las 100 Reglas de Brasilia, en la que se visibilizan nueve grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos a las mujeres, se han creado mecanismos de atención preferencial de acuerdo a las necesidades de cada uno. En ese sentido, se creó una Oficina de Información y Orientación judicial que acompañan e informan a los usuarios internos y externos a la institución en los trámites judiciales.
	c) Aseguren que los profesionales de los sistemas de justicia tramiten los casos teniendo en cuenta las cuestiones de género; d) Aseguren la independencia, imparcialidad, integridad y credibilidad de la judicatura y la lucha contra la impunidad;	<p>La incorporación de la asignatura de cuestiones de género en la malla curricular de la Escuela Judicial. Desde el año 2008.</p> <p>La Oficina de Quejas y Denuncias del Poder Judicial, a través de la Acordada N° 475 del 2007, responde a una política de transparencia y participación ciudadana de la Corte Suprema de Justicia, recibiendo, registrando, analizando las quejas y denuncias presentadas contra magistrados, funcionarios, auxiliares de justicia, o el servicio público de justicia.</p> <p>En el marco de la Ley, se creó la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial –a través de la Acordada N° 999 del año 2014–, la que tiene como responsabilidad la recepción de solicitudes de información pública y el procesamiento y la gestión de las mismas para que las respuestas lleguen en tiempo y forma a los solicitantes.</p> <p>Así también la máxima instancia judicial, a través de la Acordada N° 1005, del 21 de septiembre de 2015, estableció los procedimientos para las acciones judiciales derivadas de la Ley N° 5282/14, reglamentando de ese modo el Art. 23 de la normativa legal, que dispone: "En caso de denegación expresa o tácita de una solicitud de acceso a la información o de cualquier otro</p>

		incumplimiento de una repartición pública con relación a las obligaciones previstas en la presente ley, el solicitante, haya o no interpuesto el recurso de reconsideración, podrá a su elección acudir ante cualquier Juez de Primera Instancia con jurisdicción en el lugar de su domicilio o en donde tenga su asiento la fuente pública".
	f) Confronten y eliminen obstáculos a la participación de las mujeres como profesionales en todos los órganos y a todos los niveles de los sistemas de justicia y cuasi judiciales y los proveedores de servicios relacionados con la justicia.	Si bien no existe una medida de carácter temporal, se ha registrado un aumento en el porcentaje de juezas en todas las instancias. Conforme con las mediciones realizadas a nivel país, del 2014 al 2016, hubo un incremento del 5% de juezas de segunda instancia, pasando de una cantidad de 44 a 64 en relación del total, también en lo que respecta a las juezas de primera instancia de un 49% pasó a un 51%, es decir de 168 que había en el 2014 a 245 en el 2016. En cuanto a las juezas de paz, en el año 2014 representaba un 51% siendo 118 mujeres y en el año 2016 un 53% siendo 137 mujeres. En la actualidad el Tribunal de Apelación está integrada por 162 magistrados/as, el 32 % corresponde a mujeres y el 64 % a hombres. En el fuero penal existe un 33% de mujeres y en el Tribunal Penal Adolescente, el 60% está compuesto por mujeres.
	b) En casos de violencia contra la mujer, aseguren el acceso a los centros de crisis, la asistencia financiera, los refugios, las líneas de emergencia y los servicios médicos, psicosociales y de orientación;	Desde el Poder Judicial, en el año 2016, se creó el Grupo de apoyo a mujeres víctimas de violencia, con el objetivo principal de lograr el empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia doméstica promoviendo en las participantes actitudes que las ayuden a salir del ciclo de la violencia en el que se encuentran. Estas reuniones del grupo se lleva cabo en el Poder Judicial, una vez por semana, con una duración de dos horas. Cada grupo de apoyo tiene una duración de tres meses y la capacidad máxima de participantes es de 10 (diez) de modo a dar la debida atención a cada una de ellas.
	b) Eliminen los obstáculos lingüísticos proporcionando servicios independientes de interpretación y traducción profesional cuando sea necesario, y proporcionen asistencia individualizada para mujeres analfabetas a fin de garantizar la plena comprensión de los procesos judiciales y cuasi judiciales	Desde el Poder Judicial, se creó la Dirección de Políticas Lingüísticas por resolución 4036/12. Mediante la "Acordada N° 838/13 sobre la implementación de la Ley de Lenguas en el Poder Judicial. Interpretación y Alcance", se realizan constantes capacitaciones a operadores de justicia sobre el uso correcto del idioma guaraní. Asimismo, en agosto de 2016, se llevó adelante el Curso Taller Básico de Guaraní Paraguayo, área Forense", que tuvo lugar en el Centro de Entrenamiento y Capacitación Judicial.
	d) Garanticen el acceso a la Internet y otras	La aplicación móvil denominada " Guía Legal ",

	<p>tecnologías de la información y las comunicaciones para mejorar el acceso de la mujer a los sistemas de justicia a todos los niveles, y presten atención al desarrollo de una infraestructura interna, incluidas las videoconferencias, para facilitar la celebración de audiencias y compartir, reunir y apoyar datos e información entre los interesados directos;</p>	<p>lanzada en octubre de 2016, ofrece a sus usuarios/as:</p> <p>Información judicial básica sobre trámites, entre ellos se destaca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Asistencia alimenticia ○ Denuncia de maltrato infantil o abuso sexual ○ Denuncia de violencia doméstica ○ Pruebas gratuitas de ADN ○ Reconocimiento de filiación ○ Autorización para viaje al exterior sin acuerdo de los padres. ○ Listado de facilitadores judiciales ○ Datos georreferenciales de todas las sedes judiciales del país ○ Listado de las Circunscripciones Judiciales. <p>La información está disponible tanto en idioma castellano como en guaraní y de manera inclusiva con la opción de escuchar audio interactivo y sencillo.</p> <p>Hasta la fecha se tiene contabilizado 3.931 descargas para la versión android, teniendo una calificación de 4.5/5 en cuanto a la facilidad y contenido de la información por parte de los usuarios</p>
	<p>e) Aseguren que el entorno físico y la localización de las instituciones judiciales y cuasi judiciales y otros servicios sean acogedores, seguros y accesibles a todas las mujeres, considerando la posibilidad de crear dependencias de género como componentes de las instituciones judiciales y prestando especial atención a sufragar el costo del transporte hasta las instituciones judiciales y cuasi judiciales y las que prestan otros servicios a las mujeres que no cuentan con medios suficientes;</p>	<p>En total se cuenta con 10 salas de Lactancia en el Poder Judicial a nivel País, distribuidos en las 16 circunscripciones del país, y además se cuenta con un área educativa de información necesaria sobre el correcto proceso de lactancia.</p>
<p>C. Los estereotipos y los prejuicios de género en el sistema de justicia y la importancia del fomento de la capacidad</p>	<p>a) Tomen medidas, incluidas las de concienciación y fomento de la capacidad de todos los agentes de los sistemas de justicia y de los estudiantes de derecho, para eliminar los estereotipos de género e incorporar una perspectiva de género en todos los aspectos del sistema de justicia;</p>	<p>En el año 2014, a través de la Secretaría de Género del Poder Judicial, se llevó a cabo la Campaña “Decí Igualdad”. La misma buscó que los/as usuarios/as de los servicios judiciales reciban información y comunicación con perspectiva de género: accesible, comprensible y oportuna.</p>

		<p>A través de la Campaña “Eñemoĩ isapatúpe” desde el 2015, se busca eliminar la discriminación hacia la mujer en el acceso al sistema a la justicia, para ello, se colocaron en lugares estratégicos y de concurrencia masiva, afiches sobre la necesidad de humanizar el servicio de justicia, buscando la sensibilización para garantizar el efectivo derecho a la justicia.</p> <p>A nivel país, se han entregado afiches y un manual "Recomendaciones Mínimas para el uso de un lenguaje inclusivo en relación a personas y grupos en especial situación de vulnerabilidad" que serviría de guía para hacer frente a las barreras que pudiera existir.</p>
D. La educación y la concienciación sobre los efectos de los estereotipos	b) Difundan materiales en formatos múltiples para informar a las mujeres sobre sus derechos humanos y la disponibilidad de mecanismos para acceder a la justicia y les informen de sus posibilidades de conseguir apoyo, asistencia jurídica y servicios sociales para interactuar con los sistemas de justicia;	<p>Con el fin de difundir la Ley N°5.777/16 se imprimieron 500 ejemplares que son entregados en todas las actividades que se realizan desde la Secretaría de Género. También la versión digital se encuentra en el Observatorio de Género, dirigido a los usuarios de justicia, operadores y ciudadanía en general.</p> <p>También existen campañas permanentes sobre el acceso a la justicia y los procedimientos judiciales.</p>
	c) Integren, en los planes de estudios a todos los niveles educativos, programas educacionales sobre los derechos de las mujeres y la igualdad entre los géneros, incluidos los programas de conocimientos jurídicos, que hagan hincapié en la función esencial del acceso de la mujer a la justicia y la función de los hombres y los niños como proponentes interesados directos.	<p>Desde la Secretaría de Educación en Justicia del Poder Judicial - Acordada 928/14- se ha desarrollado el módulo de "el Juez que yo quiero" que consiste en visitas a instituciones educativas de la capital e interior, con lo cual se busca dar a conocer la figura del juez y la jueza.</p> <p>También se brindan charlas educativas sobre: hostigamiento (bullying), microtráfico, peligros en redes sociales, violencia y acoso sexual, entre otros.</p> <p>Otra labor importante es que los niños y niñas conocen sobre sus derechos y obligaciones y los pasos para realizar una denuncia, ya sea de forma personal o a través de terceros, cuáles son los mecanismos, y explicar la protección de la cual gozan de forma especial y primordial por su edad.</p> <p>Asimismo, la CSJ, dando cumplimiento a lo establecido en las 100 Reglas de Brasilia, se adhirió a la Campaña Nacional contra el abuso sexual, la trata y explotación infantil adolescente, llevada adelante por la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia.</p>
		<p>La Secretaría de Educación en Justicia, en el marco del módulo “El juez que yo quiero”, ha disertado en el año 2016, en 5 Departamentos, contando con la presencia de más de 7.770 alumnos/as- También visitaron las ciudades de Pilar, Encarnación, Villarrica, Curuguaty y Ciudad del Este, brindando información a 48</p>

		<p>instituciones educativas.</p> <p>Desde la Secretaría de Género en conjunto con la Asociación de Magistradas del Paraguay, se llevó a cabo un Panel Debate denominado “Abuso sexual en niñas”, con el objetivo de sensibilizar sobre el alcance de la Ley y promoción de la igualdad y empoderamiento de las niñas, adolescentes y mujeres.</p>
	<p>c) Apoyen y hagan participar a los medios de difusión y a la población que trabaja en tecnologías de la información y las comunicaciones en un diálogo público permanente sobre los derechos humanos de la mujer en general y dentro del contexto de acceso a la justicia en particular; y</p>	<p>A partir del año 2012 la Dirección de Comunicación de la Corte Suprema de Justicia se abocó a la creación del proyecto TV Justicia impulsado por la máxima instancia judicial apunta a utilizar la reserva de frecuencia de un canal para televisión abierta dispuesta por la Ley N° 4.478/11.</p> <p>En ese sentido, TV Justicia tiene como objetivo contribuir al acceso a la información en materia de la gestión jurisdiccional y administrativa de la Corte Suprema de Justicia y sus dependencias, así como promover el acceso a la justicia y la sensibilización sobre los derechos y las normas legales.</p> <p>La señal puede ser seguida por el público, tanto a nivel nacional como internacional, accediendo a la dirección http://www.tvjusticia.gov.py/ y retransmitida por los medios de comunicación social.</p>
B. Derecho civil		<p>Conforme a la Ley N° 1/92 de la Reforma Parcial del Código Civil, en el artículo 7° se establece: “Cada cónyuge puede ejercer cualquier profesión o industria lícitas y efectuar trabajos fuera de la casa o constituir sociedades para fines lícitos.”</p>
C. Derecho de familia	<p>b) Consideren la posibilidad de crear, en el mismo marco institucional mecanismos judiciales o cuasi judiciales sobre la familia que tengan en cuenta la perspectiva de género y que se ocupen de cuestiones como los arreglos de restitución de bienes, el derecho a la tierra, la herencia, la disolución del matrimonio y la custodia de los hijos dentro del mismo marco institucional</p>	<p>Ante todo, lo mencionado en el apartado, desde 1992 rige la Reforma Parcial del Código Civil, el cual ha presentado avances en materia de derechos a la familia iguales.</p>